

PAPER NAME

**FALTA DE REGULACIÓN DE LAS CRIPTO
MONEDAS Y SU UTILIZACIÓN EN LA CO
MISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACT**

AUTHOR

CRISTIAN DIAZ VIGO

WORD COUNT

14928 Words

CHARACTER COUNT

79140 Characters

PAGE COUNT

72 Pages

FILE SIZE

4.0MB

SUBMISSION DATE

Nov 9, 2022 12:14 PM GMT-5

REPORT DATE

Nov 9, 2022 12:15 PM GMT-5

● 23% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 22% Internet database
- 3% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 9% Submitted Works database

● Excluded from Similarity Report

- Bibliographic material
- Cited material
- Small Matches (Less than 8 words)

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

1.1.1. Internacional

1 La economía durante las últimas décadas ha cambiado profundamente, debido a que la tecnología digital hace de que el comercio de bienes y servicios se transforme en nuevas actividades económicas virtuales para el mundo, considerado como una “economía digital”, pues una de las mayores representaciones digital del dinero electrónico, son las criptomonedas, las cuales son instituciones de crédito que se utilizan como medio de pago alternativo al dinero.

También se puede referir que a través del internet este sistema se basa en un valor transmitido electrónicamente, pues este mecanismo virtual en muchos países no tiene sustento legal debido a que no son respaldados por entidades monetario, lo cual hace que se dificulte su seguridad y su confianza (Sánchez, 2016).

Esto logra comprender que a nivel internacional las criptomonedas son aplicables como monedas digitales y utilizados a través del intercambio de bienes y servicios pues se crearon a raíz de la crisis financiera que se ejecutó dentro del 2008 en donde solamente se ejercían transacciones por medio del internet sin embargo actualmente no solo las empresas electrónicas han tenido que aceptar las criptodivisas como forma de pagos sino también aquellas entidades y compañías que ya divisa una economía mundial a través de la aplicación de las criptomonedas (Rosales, 2021).

Sin embargo, se logra visualizar que la aplicación de las criptomonedas, consideradas como Bitcoin, dentro de Texas – Estados Unidos se ha convertido en una capital mundial, esto se debe a que en la china este tipo de moneda virtual a sido excluida dentro de la minería de la criptomoneda, pues lo que requiere es

un mejor control ya que no se encuentra medias de protección ante algún delito cometido virtualmente (Zhaoyin, 2021)

De manera similar se comprende que México, es considerado como uno de los lugares en donde se sitúa el ecosistema Fintech más importante de Latinoamérica, ante ello Infobae (2021), menciona que las criptomonedas son uno de los mayores problemas que causan trata de personas, lavado de activos y financiamiento de terrorismo, es por ello que en agosto del 2021 se emite que la Ley Antilavado, en donde se toma en cuenta la infraestructura tecnológica con la que se ofrecen servicios.

Así mismo se llega a evidenciar en Chile, donde Guerra (2021), anuncia que una de las mayores estafas del mundo que ejerce el narcotráfico y el lavado de activos son las criptomonedas, pues estas transacciones operan a través del anonimato, ante ello la policía de investigaciones evidencia que el uso de los medios digitales ha aumentado por lo que requiere un rastreo por lo que se convertiría a las criptomonedas como delito de estafa.

De la misma forma Do Rosario (2018), evidencia que el mayor problema virtual que se tiene son las criptomonedas, mayormente por que este tipo de actos no se encuentra regulado de manera comprensiva a nivel internacional, pues en la mayoría de países no se regula básicamente porque no hay ningún organismos oficial que acredita la valoración monetaria de las criptomonedas, es por ello que implica que se puede cometer actos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, ya que hay grupos que se encargan de enviar y percibir dinero de manera fácil sin tener una entidad de control.

También se comprende que en Ecuador esta moneda está prohibida por el hecho de que no tiene un respaldo bancario, ni un valor de especulación, pues equivale a un riesgo financiero, en donde se señala que la compra y la venta solo se realiza de manera virtual, sin embargo, existe una posibilidad de poder regular todo este tipo de inversiones en donde la compra y la venta sea de manera segura y validad

para poder evitar riesgos a futuro como el delito de lavado de activos (Gallegos, 2021).

Este tipo de problemas también se ha suscitado en Colombia, pues este país es considerado dentro de una de las Naciones en dónde se surge el bitcoin a través de una negociación de 7000 millones de activos al mes, esto comprende que circulan como una billetera electrónica en donde generan intercambios con el fin de poder adquirir bienes y servicios de manera nacional internacional, es así que el modo de operación ilegal que brinda esta moneda es a través del ocultamiento de datos el origen la cantidad y el destino de la compra de los grandes activos, pues hoy en día Colombia analiza qué existe una nueva innovación financiera en dónde se ha desatado múltiples miradas por parte de las autoridades colombianas con respecto al incremento de los ilícitos como el lavado de activos a través de las criptodivisas (El País, 2021).

1 De acuerdo a lo que manifiestan los diversos países, se ha considerado que las criptomonedas es aquella moneda digital que no está debidamente regularizada por los motivos que presentan grandes ocultamientos de origen del dinero y hay entidades financiera que no lo resguardan por el hecho de que es una economía incierta, es por ello que en la mayoría de países analizan de que, las criptomonedas son aplicables como en tres causales del incremento de delitos como es el caso de lavado de activos, la trata de personas y el financiamiento de terrorismo

Finalmente se logra comprender que a nivel internacional la aplicación y la regulación las criptomonedas en algunos países aún no estable ya que no hay ninguna entidad que lo resguarde o lo respalde, pues el Estado no se quiere encargar de incluir dentro del mercado económico a una entidad financiera virtual en donde no se visualiza el origen de la cantidad y el destino de las compras de los activos, pues una de la ventaja que puede generar la no aplicación es el aumento de delitos.

1.1.2. Nacional

1 Según el último reporte de Statista Global Consumer Survey, en el Perú en el mes de marzo ha sido considerado como uno de los países de Sudamérica que lidera con mayor porcentaje de usuarios que utilizan criptomonedas constituyendo un 16%, lo cual demuestra el interés de la población por las divisas digitales incluidas el bitcoin y el Ethereum, es así que seguía comprender que los dos meses del año nuestro país ha realizado un promedio de 16 millones de criptodivisas lo cual supera a todas aquellas que se han llevado a cabo durante el año 2020 pues este ecosistema de inversión se ha vuelto muy famoso dentro de la prensa mundial más aún durante la pandemia del covid- 19.

Es bien sabido que los delitos de lavado de activos intentan desviar ilegalmente su dinero a países o regiones débiles y cambiar las leyes de control de lavado de dinero, dificultando e impidiendo la vista de la incautación de artículos ilegales y otros recursos. 14 En muchos casos, la cooperación con el derecho internacional y la percepción o el control de instituciones financieras inciertas han hecho posible tomar medidas enérgicas contra las organizaciones de lavado de dinero. Por lo tanto, los expertos en lavado de dinero están recurriendo a nuevas tecnologías, como los bitcoins, que son accesibles e inaccesibles para las economías y los delitos globales.

1 Para esto Castro (2020), comprende que dentro del Estado peruano es necesario poder regular las criptomonedas dentro del país para que formen parte de una agenda legal nacional pudiente, pues hay que tomar en cuenta que nos encontramos ante una nueva clase de activos pasada y la tecnología y el proceso de evolución industrial por la que atraviesa el mundo.

Pues sí bien es cierto el Perú toma en cuenta la definición de valores inmobiliarios dentro de la ley de mercado de valores, sin embargo las criptomonedas no se logran aplicar ante esta normativa, ya que tanto la SBS como la SMV aplican el principio de la realidad, es decir cuando se encuentra frente a un activo financiero

ya viene hacer una compra o una suscripción realizado a través del internet, esto comprende de que solo se podrían restringir la comercialización de las criptomonedas si en caso se consideren cómo activos financieros.

¹ En el Perú se ha visualizado diversos actos de crimen organizado online uno de estos crimen se aplicado a través de las criptomonedas anónimas, pues es un método de pago referido a través de los ciberataques en donde se rescata que de manera virtual el dinero percibido por las criptomonedas se convierten en dinero efectivo y es aquí donde los sistemas de gestión de riesgo tiene la posibilidad de poder rescatar atractivos mayores de economía que son manipulados por los ciberdelincuentes pues estas operaciones cada vez se han ido aumentando dentro de la bolsa de criptomonedas como actos ilícitos, es por ello que durante el período 2011 y 2019 se han blanqueado un promedio de 60 y 80% de transacciones bitcoin cometidas a través de actividades ilícitas.

Sin embargo, de acuerdo a lo mencionado por Santiago (2021) durante el año 2020 las bolsas se reformaron a través de un sistema de gestión de riesgos en donde se han acentuado proceso de protección para poder identificar y valorar a todos los clientes que incrementan diligencias a través de operaciones ilegales, esto facultado que las normas recientes por parte del estado peruano se regulen de acuerdo a los ciberdelincuentes que aplican economía cibernética para convertirlas en moneda.

¹ Finalmente se logra comprender que dentro de la legislación peruana el problema se debe a la falta de regulación normativa que no tiene el uso de las criptomonedas, pues esto faculta de que se cometan delitos de lavados de activos, por el hecho de que las criptomonedas actúan como una forma de pago virtual que puede lavar en el ciberespacio millones de dólares obtenidos a través de una actividad criminal previa, es por ello que se requiere que se encuentre tipificado, para que se controle y se regule ante cualquier ilícito penal.

1.1.3. Local

A nivel regional se comprende que el uso de las criptomonedas ha impactado en todo el mercado peruano pues se tiene que en Lambayeque corresponde al 1.6% de las personas que mueven más de 15000 millones de bitcoins al año con eso también se analiza que la sucesión fintech del Perú del 2020 comprende que la mayor parte de las empresas tienen en promedio 3 años de fundación.

Tal es así que la superintendencia de banca seguros y la AFP ofreció productos y servicios mediante el uso de la tecnología de la información dando beneficios importantes a los usuarios debido a que la pandemia ha contribuido a que crezca explosivamente el ofrecimiento de productos por medios tecnológicos, tal es así que en el 2019 se ha podido observar que más de 100 peruanos actualmente son 200 quiénes se encuentran bajo esta aplicación cibernética

Pues por otra parte Quiroz (2021), hace mención que:

El gerente de regulación financiera y fintech comprende que desde hace años se viene restringiendo que se regule las criptomonedas dentro del Perú es por eso que se detalló que dentro del Perú existen diversas posibilidades en dónde la ley busca proteger los servicios financieros”.

Sin embargo, no hay ninguna que logra regular efectivamente todos los servicios financieros tecnológicos ante tal caso se confirma que el bitcoin dentro del estado peruano al caso cifras mayores superando todo lo trazado en el 2020 es por ello qué es necesario que dentro de sus regiones como el caso de Lambayeque sin partan también medidas de protección y de regulación normativa efectiva para poder digitalizar la inclusión financiera dentro del mercado.

1.2. Antecedentes de estudio

1.2.1. Internacional

Gabela (2019)¹, el cual señala que en el desarrollo de la investigación se planteó como objetivo principal el determinar la comisión del delito de lavado de activos frente a las criptomonedas, desarrollándola con una metodología de tipo

descriptiva, concluyendo que de los delitos que mayormente han aumentado durante estos años, han sido aquellos ocasionados por las criptomonedas, entre ellos está el lavado de activos, los responsables emplean dos métodos para perpetrar el delito de lavado activos mediante criptomonedas, entre estos tenemos el uso de cajeros automáticos y las mezcladoras de cryptoactivos (p.57).

Arias (2020), refiere que el desarrollo de la investigación que este realiza ha sido en objetivo de conseguir una imputación objetiva del delito de lavado de activos mediante el uso de criptomonedas, concluyendo que la implementación e institucionalización de la autorregulación o control debido, y las buenas prácticas en la transacción de monedas virtuales (criptomonedas), a parte de que con ello se va a limitar la responsabilidad penal del responsable, también ayudará a prevenir y mitigar el delito de lavado de activos mediante el empleo de criptomonedas; asimismo, que las empresas dedicadas a realizar dichas operaciones de venta y compra de monedas, realicen una adecuada vigilancia y control de las operaciones con criptomonedas, reportando operaciones sospechosas. (p. 42)

Aldana (2019), Con el desarrollo de un sistema de comercio global con un sistema bancario conectado rápidamente a Internet, el lavado de dinero o lavado de activos es un delito con impacto global. Los gobiernos y los pueblos deben tomar medidas para prevenirla, mitigarla y sancionarla (p.24).

Moreno y Soto (2018), el cual señala que el objetivo principal de la investigación es determinar de qué manera las criptomonedas ponen en riesgo la monetización económica en el estado colombiano, para ello se aplicó una metodología de tipo explicativa que permitió tener en cuenta que invertir y operar con criptomonedas, a menos que la Comisión de Comercio de Futuros de EE. UU. (CFTC) las defina como un producto básico, es tan riesgoso como cualquier inversión que sea parte de una actividad de inversión general o una variedad de monedas y no se considere una moneda, provocando el crecimiento del mercado de capitales.

Vergara (2017), señala que el objetivo principal por la cual fue presentada la investigación es analizar los nuevos retos que surgen a través de las monedas bitcoin en la legislación ecuatoriana, la cual fue desarrollada con una metodología de tipo explicativa, concluyendo que debido a que Bitcoin es un método de pago electrónico basado en criptografía, opera bajo un sistema de red peer-to-peer (no existe una autoridad primaria que proporcione dinero o confianza de otras personas que autorizan los pagos realizados, no vive en una ubicación específica), por lo tanto, si surge una disputa legal con respecto a su uso en los negocios, es muy difícil determinar qué leyes se aplican (p.58).

1.2.2. Nacional

Pinco y Rodríguez (2021), manifiestan que el objetivo general de su investigación es analizar cuáles son los factores dogmáticos que deben ser aplicados a fin de sancionar a quien utiliza criptomonedas para la comisión del delito de lavado de activos dentro del ordenamiento jurídico peruano, aplicando para ello una metodología de tipo exploratoria, lo que les permitió concluir que el factor dogmático de tipicidad debe utilizarse para sancionar al responsable que emplea criptomonedas con la finalidad de lavar activos, ya que se debe estructurar una adecuada descripción del tipo penal de lavado de activos debido a las recientes formas de pago virtual mediante el empleo de criptomonedas. (p. 91)

Santiago (2020), expresa que el objetivo principal de la investigación es determinar la existencia de una relación directa entre la Criptomonedas y el lavado de activo, para ello se aplicó una metodología de tipo descriptiva, esto les permitió concluir que las criptomonedas están sujetas al abuso del lavado de dinero, ya que actualmente no existe una autoridad, estatus o ley especial emitida por el gobierno para usar este dinero en todo nuestro país. El campo está controlado por agencias especializadas, mediante el seguimiento y la realización de investigaciones armoniosas de las mismas organizaciones, el uso de la

criptomoneda como una nueva forma de verificar y dar a conocer nuevos delitos financieros (p.47)

Negreiros y Sánchez (2020), señala que el objetivo principal de la investigación analizar la naturaleza jurídica de las criptomonedas en la legislación peruana, para ello se aplicó una metodología de tipo descriptiva la cual permitió concluir que la información bibliográfica y comentarios a los encuestados sobre el hecho de que no existe un mecanismo legal y financiero uniforme para las criptomonedas en Perú y que esto ha creado un gran obstáculo para su control. De igual forma, el propio mercado peruano aún no está aceptando las criptomonedas como método de pago confiable, lo que debe ser considerado un obstáculo más a controlar, ya que es difícil adaptar las transacciones comerciales, si las hubiera. Se basa en un hecho poco realista y respetuoso de la ley, en el que es imposible de controlar de ninguna manera y puede actuar como vehículo para actividades ilegales (p.66)

Cainicela (2020), determina que el desarrollo de la investigación se plantea como objetivo principal el análisis del bitcoin como alternativa de pagos electrónicos, la cual fue desarrollada con una metodología de tipo explicativa, permitiendo concluir que, en el Perú, los estándares están desactualizados y deben administrarse y resolverse lo antes posible. En primer lugar, debido al riesgo de las criptomonedas, el banco y el regulador de seguros son responsables de divulgarlo, ya que, como el principal organismo regulador de este país, tienen que reducir el riesgo para los consumidores. En segundo lugar, no existen estándares para examinar públicamente el tratamiento de las criptomonedas en el sistema financiero, sin embargo, Bitcoin puede clasificarse activamente de acuerdo con las definiciones basadas en el marco conceptual (p.160)

Cerna, Díaz y Melquiades (2018), expresa ² que el objetivo principal de la investigación es determinar de qué manera las criptomonedas influye ³ ante la impunidad ¹ del delito de lavado de activos, la cual fue desarrollada con una metodología de tipo explicativa, permitiendo concluir que el blanqueo de capitales

5 es un delito que da legitimidad a los bienes derivados de actividades ilícitas, donde las partes que violan la ley buscan nuevas formas de molar las normas existentes, por lo que este tipo de delito ha ido evolucionando con el tiempo, para evitar nuevas modalidades y acuerdos de blanqueo de capitales (p.88).

Asto (2019), señala que el objetivo general de la investigación es analizar si las criptomonedas deban considerarse dinero ilícito y eficaz frente a las transacciones, para ello se aplicó una metodología de tipo explicativa, concluyendo así que algunas agencias internacionales y autores han realizado muchas investigaciones en países donde el uso de criptomonedas todavía es común. Su investigación es tan valiosa que podemos analizar los resultados en función de su experiencia. Sin embargo, en Perú aún existe poca información sobre el uso de la criptomoneda como moneda y sus efectos (p.33)

1.2.3. Local

Pérez (2019), expresa que el objetivo general de la investigación es determinar la existente relación entre el lavado de activo y la prueba indiciaria, para ello se aplicó una metodología de tipo explicativa, el cual concluye que en casos de delitos de lavado de activos en la ley peruana 2019, acceso a malversación, secreto y posesión, viaje, transferencia, ingreso o aparición dentro de la moneda nacional o área de seguridad natural, hostigamiento y objeciones, demoras y mentiras en la denuncia, estadísticas legales consideradas por el fiscal y juez para determinar la configuración penal del Blanqueo de Capitales (p.77).

Coronel (2019), señala que para la adecuada investigación se ha planteado como objetivo principal el análisis de la prisión preventiva a causa del delito de lavado de activos, desarrollándola con una metodología de tipo explicativa, el cual permite concluir que el Tribunal Constitucional se opone a la referida decisión respecto a la declaración que no ha emitido, porque el Tribunal Supremo, en este apartado, solo ha sostenido que no basta con referirse a una organización delictiva pero así es importante acreditar la continuidad de sus componentes (organización, permanencia, número de imputados e intención delictiva) y la

relación con el imputado. Además, para aclarar qué está mal con los métodos marcados por la accesibilidad de esta organización, no basta con asumir que esto es suficiente, es absurdo, porque ante un arreglo tan amplio, lo que se necesita es la presencia de investigadores.

Céspedes (2018), el cual señala que para el desarrollo de la investigación se ha establecido como objetivo principal el análisis de la autonomía del delito de lavado de activos frente a la legislación peruana, desarrollándola con una metodología de tipo explicativa, permitiendo concluir que el principio constitucional de la forma penal del blanqueo de capitales no es lo que se denomina “delito primario” sino de “carácter ilícito”, para investigar, perseguir y sancionar actos de blanqueo de capitales, no se requieren solicitudes y confirmación de un delito anterior. pero la identidad solo se requiere a través de evidencia de actividad criminal que confirme activos ilegales (p.89).

Giuria (2020), explica que el objetivo principal de la investigación es analizar las consecuencias tributarias frente a la naturaleza jurídica de las criptomonedas, la cual fue desarrollada con una metodología de tipo explicativa, El progreso tecnológico ha creado nuevos puestos de trabajo, es importante que el gobierno se ocupe de ellos, y el dinero oculto es parte de este nuevo negocio, por lo que se debe aclarar la naturaleza de la ley para elegir, se pueden prescribir diferentes métodos de pago. Se puede emitir por correo electrónico (p.37)

Carrasco (2020), señala ¹ que, el objetivo principal de la investigación es determinar la relación existente entre los actos ilegales frente al delito de lavado de activo, ¹ desarrollándola con una metodología de tipo explicativa, concluyendo que se constató que se obtuvo una relación positiva con ⁶ el delito de lavado de activos bajo el cumplimiento de las disposiciones administrativas impuestas por la Ley 1106 y su reforma D.L. 1367, que representa 3 condiciones: actividades de intercambio y transferencia, actividades de confidencialidad y almacenamiento, transporte, transferencia, entrada o salida dentro del territorio de un país financiero o un banco natural. El cargo fue verificado por encuestados,

peritos y peritos en la Ley Procesal Penal y sustentado en documentación, análisis e interpretación del delito de blanqueo de capitales. Basado en el tema general (p.89)

2 1.3. Abordaje Teórico

1.3.1. Análisis Doctrinal

1.3.1.1. El delito de lavado de activos

En suma, diversas ideológicas han tratado de definir el método de operación utilizado hoy en día para asegurar la legitimidad de los productos de origen delictivo provenientes del crimen organizado (Prado, 2013); El número de delitos de blanqueo de capitales es TID, trata de personas, etc. Está en proceso de ser incluida como inversión de fuentes delictivas, incluidas fuentes legales que buscan ocultar el origen del delito. (Llobet, 1998). En consonancia con el pasado, se ha observado que el delito de blanqueo de capitales no legitima una actividad en particular, sino que toda actividad individual u organizativa realizada por personas ordinarias o jurídicas puede tratar de ocultar o disimular la causa raíz del fruto de las actividades ilícitas. A través de allí, la realización de utilidades tiene por objeto ocultar los posibles indicios de recursos improductivos.

Con la aprobación de esta ley, el legislador realizó no solo una conclusión general sobre un hecho ilícito, sino también un análisis jurídico del delito de lavado de activos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo de Información, al identificar el delito lavado de activos, los cuales serán fuentes prohibidas o consideradas por el agente el transporte de mercancías o transferencia de dinero y el uso, tenencia, manejo, posesión, efecto, mantenimiento o beneficio de los productos por la misma razón (Mandujano, 2015).

De este primer resultado podemos estar seguros de que el legislador debe trabajar arduamente para consolidar una serie de violaciones en una ley, lo que en efecto requiere no sólo, como es habitual, un determinado texto para ser compilado por el código penal, sino especialmente una ley completa frente

subsistemas regulatorios de una manera esenciales y adjetivo. Distintas leyes y acepciones internacionales dan distintos nombres a la conducta que da origen al delito de que se trata, así el lavado de dinero, lavado de activo, la legalización de capitales; También se le conoce como bienes, activos, dinero o capital legítimos. (Mendoza, 2018).

1.3.1.2. ⁴ El delito de lavado de activos ante sus fundamentos criminológicos

Suele ocurrir que la crisis del delito de lavado de activo supone uno de los casos más graves de delincuencia organizada, con mucho impacto social y gran daño social (⁴ Escuela Nacional de la Judicatura, 2005, p. 21). Este fenómeno no es nuevo, pues el surgimiento del lavado de activos se ha convertido en un problema nacional e internacional, dando lugar a diversas leyes que protegen y sancionan estas prácticas regulatorias y acciones ilegales.

La importancia criminológica del lavado de activos ha evolucionado en correlación directa con el creciente nivel de circulación económica del crimen organizado posibilitado y producido, tal vez, incrementado por los efectos perniciosos de la llamada “globalización”, que también se produjo el fenómeno de la criminalidad (Mandujano, 2015).

De acuerdo a lo explicado por Mandujano (2015), señala que:

El delito de lavado de activo fue significativo ⁴ por la gravedad del delito, por lo que en la segunda mitad del siglo XX puede considerarse el delito más grave en la sociedad. En el mismo sentido, los medios y procedimientos para resolver un problema problemático han sido controvertidos en muchos campos y países.

En ese sentido, señaló que existe un vínculo nuclear entre el delito de lavado de dinero y el narcotráfico, y además, se puede decir que este es el origen del crecimiento o la causa subyacente del lavado de dinero, supuesto que se afirma el autor Mandujano (2015), tomando en cuenta dos factores:

<p>El crecimiento económico occidental junto con un mayor nivel de vida, lo que fortaleció un gran mercado de las potencias de consumidores;</p>	<p>Combinado con el movimiento económico (negociación bursátil, desarrollo del transporte internacional, libertad de comercio internacional) y la internacionalización del propio sistema financiero, que ha ocurrido en el pasado</p>
--	--

En general, las sociedades en crecimiento y sus malas peripecias son hechos que requieren la intervención del Estado, especialmente de la sociedad ligada a él, al igual que el derecho penal.

1.3.1.3. Bien jurídico tutelado frente al delito de lavado de activos ³

La protección de intereses en el delito de lavado de dinero no es única porque esta disparidad se aplica a los intereses involucrados en esta práctica poco ética, como lo ha señalado el Circuito Federal Organización Socioeconómica.

La Constitución, por su parte, reconoce la gravedad del delito, al señalar en la sentencia que “hay que tener en cuenta que ²⁴ el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos son delitos penales, en la medida en que coloca a las instituciones estatales en una situación peligrosa y pone en peligro la existencia del Estado ² En este caso, el delito de lavado de activos es un delito irrazonable de vulneración de diversos derechos además de exigir una condición condicional. sanción o acción judicial.

Ello, también tiene una significativa implicancia al determinar cuáles son los intereses afectados por el delito de lavado de activos, y una muestra de ello, son las tesis que justifican su objeto de protección de acuerdo a lo que menciona Gálvez, (2012) como son:

- a. tesis de la salud pública como bien jurídico,
- b. tesis de la administración de justicia como bien jurídico, y
- c. tesis del orden socioeconómico como bien jurídico.

La educación en salud pública es criticada en la educación criminal; Al respecto, el profesor Prado (2013) Argumentó que, si la salud pública ha de servir como protección de los activos frente al delito de lavado de dinero, entonces es necesario maximizar el riesgo de esta herramienta. El texto de la sentencia se protege en parte porque este delito le impide cumplir con sus funciones, porque la ocultación de los bienes impide que se adquieran y persigan (Caro, 1997). En las comparaciones de derecho penal, el Manual de Orden Socioeconómico es el más aceptado, ya que es claro que el estado tiene derecho a preservar las leyes económicas (Diez, 1998).

1.3.1.4. Protección al bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos

Las condiciones para los instrumentos legales protegidos por delitos de lavado de activos son diferentes. Primero, es importante mencionar un factor crítico al tratar con una decisión de re reprimir violar la Ley de Lavado de Activos (García, 2015, p. 63).

Por su parte, se considera que el lavado de activos es una figura delictiva compleja de determinar. Al no limitarse únicamente a la protección de la administración de justicia o del orden socioeconómico, pues comprende ambos sectores, siendo los siguientes (Mendoza, 2018):

- a. Orden socioeconómico
- b. Administración de justicia
- c. Fidelidad en el tráfico ilícito económico

Todos estos nombramientos se debieron a la práctica del lavado de activos y diversos delitos que, como se mencionó, sustentaron condiciones relacionadas

con el lavado de activos y la inestabilidad social. Cada vez más, la educación criminal coloca activos legales protegidos contra el delito de lavado de activos en el sistema económico (García, 2015).

De igual forma, Abanto (2017), hace mención que:

Muchas teorías nacionales exigen una serie de derechos legales según la norma en estudio, como la doctrina alemana para permitir la justicia (en el encubrimiento y los actos de propiedad) y la “administración internacional y el esclarecimiento de las cargas de la defensa nacional” por otro lado formación española, mantenimiento y la adhesión a la integridad jurídica protegida por todos los medios implica “funciones, gestión inestable o regulatoria de la actividad económica”, es decir, una economía criminal que puede afectar la economía o la economía.

En este caso, y teniendo en cuenta que estamos ante un delito mayor y con mucho patrimonio jurídico, dado ⁶ que el delito de blanqueo de capitales es un delito socioeconómico, se encuentra muy profundamente bajo el título. El derecho a la defensa ya la regulación económica, y en particular el comercio ilegal de mercancías, debe prevalecer en todas las sociedades afectadas por el flujo de mercancías ilegales.

De esta manera, con diferentes visiones del entorno legal protegido del primer delito, se requería que el delito se cometiera primero antes de su conducta (Bramont, 2003, p. 520). Protección para el sujeto del primer delito, así como de los actos posteriores constituyen tan solo actos pos ejecutivos, o pos consumativos, cuyo castigo no añade más protección al objeto del delito previo (Pariona, 2017).

1.3.1.5. Etapas del lavado de activos

a. La etapa de colocación

Todos los delitos involucrados materialmente en variedad de grandes sumas comenzaron sin ocultar la identidad del propietario, así como el uso de consejeros en lugares ilegales (García, 2015).

Por esta y otras razones de seguridad, estas sumas de dinero se invierten en instituciones institucionales tradicionales. El primero se refiere a empresas bien gestionadas como los bancos; en segundo lugar, para quienes no tienen control, como cambistas, centros comerciales, etc.

Estos delitos involucran lavado de activos ya que representan las etapas comparativas de sus actividades (organizadas, coordinadas y coordinadas) y no dejan comprensibles dichas actividades. Por lo tanto, la educación y los tribunales nacionales continúan influyendo en la coordinación e intentan identificar personalidades prominentes, criminales y políticas en materia penal para denunciar delitos de lavado de activos, traducción, traducción, encubrimiento y dueño (Mendoza, 2018).

b. La etapa de intercalación

La segunda fase de financiamiento incluye la implementación de fondos, actividades relacionadas con la transferencia del producto del delito y la razón obvia de los cambios fuera de la ley (Páucar, 2012).

En esta zona, las personas que no financian el dinero provocado por el delito están tratando de realizar diversos negocios y transacciones con el fin de desprenderse y abrirse camino con fuerza, por lo que en este momento es muy difícil detectar una multa en la mitad de la limpieza.

c. La etapa de integración

La tercera y última forma de lavado de activos es la devolución legal de dinero al perpetrador, ya sea a través de personas o empresas involucradas en tales delitos. Esta apariencia de regulación se puede lograr de diversas formas, como

mediante la obtención de inversiones rentables. Tenemos terrenos en venta que aparecen a un precio más bajo en papel y luego se venden al precio real, o en el caso de una declaración de ganancias para las empresas de mariscos que en realidad no reportaron ingresos al cajero (García, 2015).

Cabe precisar que determinar el origen de los delitos pecuniarios en situación de consolidación, si éste no se encuentra disponible en una etapa temprana de emisión y acumulación, será otra “forma” de hacerlo. Permite que tal delito inicie capital en el sistema económico, representación legal (García, 2015).

1.3.1.6. ³⁴ Las criptomonedas

Una criptomoneda es una moneda que utiliza tecnología criptográfica para hacer cumplir ciertas reglas en la ejecución de sus transacciones, de igual o más, de forma rápida y sin limitaciones de área de mercado. Entre ellos derivados de máquinas numéricas y colocados en billetes de banco. carteras y fideicomisos de personas reales o respaldados por el derecho público o privado legal.

El Diccionario de Cambridge (2019) "Es una moneda digital producida por un sitio web público, por otro gobierno que usa criptografía para garantizar un envío y recepción segura".

³⁸ El Diccionario de la Real Academia Española (RAE) (2017) no atribuye ningún significado al término "dinero criptográfico" no tiene ningún significado. La opinión del Banco Central Europeo (BCE), por su parte, afirma que “las cifras de guerra no fueron publicadas por un banco central o una autoridad gubernamental, o un hijo estaba vinculado a una moneda, pero fue aceptado como antinatural o regulado pago y puede transferir, almacenar o vender electrónicamente”.

De acuerdo a lo mencionado por Cuartas (2016), se analiza que:

El término criptomoneda proviene de criptografía, que permite el reconocimiento de una gran cantidad de monedas comunes, definidas como la adición de

algoritmos criptográficos a protocolos de red específicos que permiten realizar transacciones de manera confiable.

El autor González (2016), Se dice que peer-to-peer es una tendencia global que ayuda a administrar los procesos de solicitud de pago antes de que se reciban, donde los datos basados en el mercado digital se transmiten directamente.

De esta manera, pero menos importante se ejecuta lo definido a través del token, ya que este significado guarda relación con la aplicación de las criptomonedas, tal es así que para Mougayar (2016), una unidad central creada por la organización que administra su negocio de modelado y alienta a los usuarios a conectarse con sus productos al mismo tiempo que facilita compartir y distribuir beneficios entre todos los clientes.

La relación entre el token y el cripto mundo está relacionada con la criptomoneda, ambas se forman como una unidad de valor negociable entre los participantes en las operaciones realizadas, respaldadas por la tecnología Blockchain, pero pueden representar cualquier bien que no sea la moneda.

El término token no debe asociarse estrictamente con las criptomonedas, ya que antes de su introducción este término se usaba en otros aspectos del mundo financiero, sin embargo, su implementación ha dado como resultado un mayor uso.

1.3.1.7. ¹ Sujeto y objeto que aplica las criptomonedas

De acuerdo a lo mencionado por Rangel (2019), la historia refleja el hecho de que la provisión de fondos estuvo a veces bajo el control de particulares, luego la centralización de la planificación financiera, hoy el sistema financiero mundial se ha desgarrado y el mundo criptográfico ha surgido y ha proporcionado métodos de repensar. Por lo tanto, la oferta monetaria generalmente puede explicar qué problemas pueden difundir la criptomoneda.

Los emisores de criptomonedas se pueden catalogar de la siguiente manera:

- a) Personas naturales,
- b) Grupos que se encargan de generar financiamiento y corporativo,
- c) Organizaciones no gubernamentales y,
- d) Organismos públicos.

Veamos cada uno de ellos:

a.- Personas naturales

Asegurar los números de teléfono asignados de una manera especial proviene de copiar y pegar la plataforma básica de Bitcoin, ya que se trata de un espacio abierto, lo que agrega los escollos que puedan surgir con los cambios. De ello, la instalación del software en varios ordenadores y la posterior comunicación permiten construir una red apta para la producción de monedas; Se debe alentar a la comunidad humana a utilizar la criptomoneda, así como a los mineros, para respaldar la infraestructura criptográfica para construir nuevos bloques (Rangel, 2019).

b.- Grupos financieros y corporativos

Pero para los segmentos financieros y las organizaciones donde el poder de las criptomonedas está relacionado con su creación y uso, el sitio tiene más de 100 organizaciones afiliadas; las cuales permite a los bancos, compañías de pago y otras subsidiarias considerar las posibles consecuencias de navegar por una red criptográfica, previniendo el lavado de activos y la recaudación de fondos con una política de "conocer al cliente"; esto se debe a que el comercio de activos digitales y empresas para ganar experiencia en el envío de dinero (Ripple, 2018)

c.- Organizaciones no gubernamentales

La presentación de reclamos por parte de estas organizaciones es válida bajo el mismo método que el presentado por el sector privado, la ONG alemana IOTA Foundation creó un fondo criptográfico diseñado para realizar micro pagos en línea bajo los auspicios del sistema llamado Tangle para reemplazar Blockchain, donde detalla las empresas que utilizan máquinas para almacenar mucha información, pero mucha de esa información se pierde en el vacío sin dar dinero a sus propietarios (Rangel, 2019).

Por tanto, IOTA propone dos opciones: por un lado, los datos se almacenan por separado para evitar manipulaciones fraudulentas; Por otro lado, permite transacciones sin comisiones entre sus miembros y cualquier persona que quiera comprar ", lo que genera dudas sobre la debilidad de la seguridad (Rangel, 2019).

Hasta el momento, la criptomoneda permitida por diferentes personas ha resultado, lo que significa que no hay operaciones complejas, experiencia especial. Se requiere participar en criptografía en la construcción de un universo de herramientas, los desafíos presentados se relacionan con la posibilidad de soporte

d.- Organismos públicos

Este hecho crea y opera una especie de criptomoneda, con el hecho de que su soporte se basa en datos de criptomonedas autenticados y no en la confianza de los usuarios del mercado de criptomonedas. La venta de dinero a los estados está vinculada a un grupo muy específico especializado en materia monetaria, como la Reserva Federal de Estados Unidos y los bancos centrales (Rangel, 2019).

1.3.1.8. Uso de las criptomonedas en el mundo

Primero, nacieron como una forma de pago incierta e insegura. Bitcoin es aceptado por más de 100 000 comerciantes en más de 92 países, con 6000 transacciones físicas y más de 13 millones de cuentas de ahorro virtuales creadas. Aunque el número de transacciones de bitcoins está creciendo en más de un 50% por año, su número está lejos de la moneda del sistema de transferencia y pago (Banco de la República de Colombia, 2017).

Pero es que las criptomonedas ahora se usan como una herramienta, como una tienda, no como un medio de pago, por lo que a menudo se las denomina documentos conocidos como criptográficos o activos criptográficos. Estos son objeto de dudas generales. Su alta flexibilidad significa que serán revisados en un 50% en unos días o perderán un porcentaje mayor de su valor. La primera transacción, que terminó con bitcoin, tuvo lugar en mayo de 2010. El programa compró dos pizzas y pagó 10,000 bitcoins por ellas, luego equivalió a \$ 40. Hoy, valen alrededor de \$ 90 millones. Pero el uso de criptomonedas también va más allá del otro lado de la ley (Sánchez, 2019).

El anonimato que ofrecen los convierte en un método de pago perfecto para pagos ilegales. En la Deep Web (Web Profunda), los productos obtenidos de los mercados clandestinos (armas, drogas, pornografía infantil, etc.) se pagan en Bitcoin, aunque los delincuentes se están trasladando a Monero, porque es prácticamente imposible que los cuerpos policiales los rastreen (Europol, 2017).

Desafortunadamente, otro uso que se ve a menudo en los medios es pagar dinero después de un ataque de ransomware. En el caso de ataques, las reglas maliciosas instaladas en las computadoras solo se pueden usar si se paga una cierta cantidad en Bits u otra criptomoneda (Sánchez, 2019).

Un tipo de actividad ilegal muy conocida es la criptografía o la minería ilegal. Los ciberdelincuentes toman el control de las computadoras de otros para usarlas en una criptomoneda como bitcoin. Para ser víctima de esta amenaza, basta con visitar uno de los sitios web con más de 50.000 códigos maliciosos. Contienen

programas que obligan a las computadoras a extraer criptomonedas en nombre de los piratas informáticos.

Y si los delincuentes descubren la demanda en sus billeteras, no pueden declarar el error de convertirla directamente en ley, ya que estas acciones podrán encontrar el cajero automático o acercarse al cajero automático porque el cuerpo necesita una presencia física. Tienen diferentes opciones. Utilizan consejeros, pero el riesgo es alto porque pueden ser traicionados si son detenidos. Un enfoque más seguro es utilizar los servicios de los cambistas para facilitar el intercambio de bitcoins por otras monedas legales, incluido el euro o el dólar, o crear sitios web que permitan que los bitcoins se vendan y vendan como acciones (Sánchez, 2019).

1.3.1.9. Regulación

En el caso de las criptomonedas, la falta de regulación se extiende al extremo de la falta de acuerdo internacional sobre su definición. Materias primas en algunos países (en Canadá a efectos fiscales), activos financieros en otras monedas, etc.

La realidad actual es que el manejo de las criptomonedas varía de un país a otro, pero dentro de un mismo país se esperan o estudian diferentes métodos en cuanto al dinero: aspectos monetarios, legales, bursátiles o tributarios (Sánchez, 2019).

El hecho de que la promulgación de sus reglas provocó la caída de su precio. En los primeros días de enero del 2018, el precio de bitcoin cayó un 14% el mismo día que el gobierno anunció que estaba trabajando en un proyecto de ley para prohibir el comercio de criptomonedas.

1.3.1.10. Lavado de activos mediante criptomonedas

A pesar de su abundancia en las redes sociales, también ha habido especulaciones recientes sobre el uso indebido de las condenas, cuando se ha

descubierto que quienes las utilizan en sus delitos son formas engañosas o manipuladoras y creativas de alteración, transferencia, adquisición, ocultación o posesión de sus activos ilegalmente. Razón por la que se advirtió que "el potencial económico y social potencial de la criptomoneda en los próximos años sigue siendo incierto, impulsado en parte por la actitud cautelosa de reguladores y reguladores" (Pérez, 2017).

En línea con la misma preocupación, se han presentado otros argumentos de guerra para respaldar la idoneidad de los sitios web para promover el crimen y el castigo. En este caso, tres caracteres criminógenos tienen diferentes tipos de dinero electrónico y serían propensos a un uso indebido.

Se trata de las siguientes:

- a. El anonimato ante el momento de la transacción
- b. Dificultad de rastreo informático.
- c. Insuficiente regulación normativa

En efecto, este organismo de prevención y supervisión internacional ha destacado:

Monedas convertibles que se pueden cambiar por dinero real u otras monedas que pueden ser vulnerables al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo por varias razones. Primero, pueden permitir un mejor anonimato que una combinación de métodos de pago sin efectivo. El dinero se puede vender en línea, generalmente explicado por personas, pero no cara a cara y financiado por otras partes) con cambio de moneda.

1.3.1.11. Riesgos del bitcoin respecto del blanqueo de dinero

En primer lugar, al igual que con el lavado de dinero transfronterizo, los grandes bancos internacionales a menudo están involucrados en el lavado de dinero y

apuntan a estas áreas como una fuente importante de informes sospechosos. Eludir el proceso en este contexto es también la eliminación de oportunidades locales o la falta de una base normativa-jurídica homogénea. (Campbell, 2018).

En tales casos, la aplicación de la resistencia a la ley se vuelve difícil o incluso imposible. Además, habrá problemas con la administración territorial, así como con la difusión de pruebas en los casos penales.

En segundo lugar, los críticos de bitcoin a menudo advierten que la supuesta ¹ velocidad de las transacciones, que presentan como una ventaja entre sus partidarios, no es realmente así.

Aparte de que velocidad y rapidez no son ni deberían ser las mismas palabras, está claro que pasado este tiempo la práctica de ocultar transacciones con los que paran es lo que veo a continuación, este período es una medida preventiva para monitorear actividades sospechosas, en particular, la posibilidad de bloqueo y la posterior policía, es decir, el gravísimo éxito del comercio en el establecimiento y cobertura de la actividad comercial.

Entonces la crítica es que una de las buenas ideas de Bitcoin, hecha desde un punto de vista económico-financiero global, ³⁹ no es relevante desde el punto de vista legal y penal. En tercer lugar, Bitcoin definitivamente permite más publicidad que los métodos de pago tradicionales, incluso aquellos que no usan efectivo. Sin embargo, en este sentido convencional, nada es más obvio que un depósito en efectivo: "Cuando recibes un billete de \$100, no hay forma de saber quién es o quién es el dueño, o quién lo recibió" (Naím, 2019).

Las direcciones de Bitcoin actúan como una cuenta anónima para su cliente/comerciante. Por lo tanto, no hay relatos históricos que creen una persona o una organización. En resumen, no requiere ni prevé la divulgación y verificación de las identidades de los participantes en las transacciones comerciales. La diferencia entre anonimato y Blockchain, como se explicó anteriormente, es que

la estructura de bitcoin en sí, ²⁹ que se basa en la cadena de bloques, permite la detección de actividad de transacciones, pero no identifica a las personas reales involucradas.

En este caso, la transferencia no se divulga y, por lo tanto, se deben informar los fondos desconocidos. No se debe tener en cuenta que el riesgo de lavado de dinero básicamente se simplifica demasiado en este aspecto, ya que la información sobre el robo de Bitcoin generalmente se refiere al robo de billetera. Si no tiene una clave (criptografía asimétrica), lo mejor es perderla cuando conecte bitcoins. La diferencia es que, al deducir su billetera, puede obtener sus claves, lo que es posible en algunos casos, por lo que, en estos casos, la criptomoneda es realmente robada.

En línea con lo anterior, también se ven afectadas todas ⁴⁴ las medidas contra el blanqueo de capitales relacionadas con agentes y operaciones sospechosas. En este contexto, se ha reconocido que las transacciones son difíciles de monitorear si las partes son anónimas (Campbell, 2018).

Este no es necesariamente el caso, ya que no todas las actividades de monitoreo y detección temprana de actividades sospechosas requieren el conocimiento de los actores. La otra cosa es que en realidad debe conocer a las partes de una transacción para ser acusado de un delito administrativo o penal. Parece claro que definitivamente contribuye a la tercera fase del blanqueamiento, la puesta de huevos. El riesgo de lavado se manifiesta en este punto porque incluso facilita las actividades de un posible testaferro.

Según esta parte del tema, bitcoin presenta un riesgo por la devolución de activos lavados a la economía debido a las actividades de liquidación y el surgimiento de la regulación tradicional de restitución (como la compra de bienes inmuebles), como una de las nuevas características en el proceso de negocio es la digitalización, "tokenización". En el mejor de los casos, introduce nuevos matices si no cambia esta última parte de su inversión con dinero.

De hecho, cualquier bloqueo de bitcoin requiere la cooperación de un hombre prehistórico, mientras que la necesidad de otras partes (espadas) no tiene sentido porque no son los depositantes. La colaboración necesaria para proporcionar una clave secreta para un archivo es tan importante que, en algunos casos, en lugar de un embargo, algunos hablan de proximidad de almacenamiento o satisfacción de carga (Campbell, 2018).

1.3.2. Análisis a la Legislación

1.3.2.1. ⁶ El delito de lavado de activos desde la óptica normativa

El antecedente legislativo del delito de lavado de activo, en el Perú, se encuentra en Ley N.º 27765. ⁹ “Ley Penal contra el Lavado de Activos”, la cual extiende el lavado de activos a otros delitos como fuentes generadoras de ganancias ilegales (at. 6 de la Ley 27765). Esta norma nació como resultado de la normativa internacional y sobre todo como resultado de la implementación de las recomendaciones del GAFI (Rosas, 2013, p. 73).

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N.º 986, que la ley cubre el lavado de activos, delitos de propiedad ilícita, influencia y lucro, tales como terrorismo, explotación, trata de seres humanos, tráfico ilícito de inmigrantes y delitos contra la propiedad en muy mal estado (Mandujano, 2015).

Después de casi diez años se deroga la Ley N.º 27765, y toma su lugar ² el Decreto Legislativo N.º 1106: “Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”. Esta ⁴⁷ norma entrará en vigor al día siguiente, como se menciona en la primera fase de asistencia adicional. Esto es a excepción de la disposición adicional cuarta de dichas enmiendas que se manifiestan en la Ley, teniendo como prioridad el vigor de 60 días y enmendando la Sexta Modalidad Permanente y Final de la Ley (Caro, 2012)

En ese sentido según lo mencionado por el autor Mandujano (2015), manifiesta que:

El delito de lavado de dinero existe desde hace casi una década desde que se promulgó la primera ley. Es importante recalcar que si bien la Ley Primera está vigente, algunos delitos, aun cuando no tipifican expresamente el delito de lavado de activos, permiten sancionarlo por el delito de narcotráfico. Luego se canceló y finalmente se agregó un segundo párrafo del artículo 195 del Código Penal, esta vez con una violación más grave de las disposiciones de admisión, que no era lo mismo.

En menos de dos meses la Ley N.º 25428 la derogó y, reinstauró los arts. 296-A y 296-B; retomando a su forma original, es decir, la forma creciente del narcotráfico Ya se han dictado dos acuerdos sobre el delito de narcotráfico en la Corte Suprema. Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia ha emitido un acuerdo plenario que haga referencia al delito de lavado de activos, según esto menciona Prado (2013) que el Acuerdo Plenario N.º 7-2009/CJ-116: “Personas jurídicas y consecuencias accesorias” y el Acuerdo Plenario N.º 3-2010/CJ-116; “el delito de lavado de activos”. Ambos instrumentos jurídicos regulan sobre el delito de lavado de activos.

A nivel internacional, la legislación sobre el lavado de activo mantiene, a nivel de tipo objetivo, un sistema heredado de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de Viena, que tipifica como delito el blanqueo de capitales. Diferenciar entre conversión y conversión. El traspaso, a diferencia del ocultamiento y la tenencia, es limitado en esta zona, donde el tráfico de drogas y psicotrópicos es la fuente del delito.

1.3.2.2. **Análisis jurídico del lavado de activos ante la aplicación del Derecho Penal y Procesal Penal**

El punto de partida para analizar la información relevante a la aplicación del derecho penal y procesal, primero se tiene que medir la calidad de la fuente, es decir, un editor de portal, blog, sitio web de "redes sociales", etc., es confiable. Necesita ser investigado. Si la causa no es muy confiable, la naturaleza y las consecuencias de los eventos descritos deben analizarse cuidadosamente.

Como bien lo manifiesta Arbulú (2019):

Los hechos objeto de la información relacionada deben constituir delito. Pierde su relevancia si la información trata de cuestiones de carácter general (familia, sucesiones, contratos, obligaciones, etc.) o sanciones legales dentro de una jurisdicción en funcionamiento, salvo que sea de carácter penal. Por ejemplo, levantar sanciones por presentar información o documentos falsos sobre personas reguladas por el Servicio Financiero del Estado (OSCE).

Es necesario identificar el tipo de delito cometido para que pueda distinguirse del delito y también determinar si es probable que el delito en cuestión genere un margen de ganancia y, por lo tanto, puede generar una ganancia en el lavado de dinero. Además, si se trata de un delito temprano o continuo, comente cuándo comienza el plazo de prescripción.

Es fácil ignorar el tema cuando se comete un delito. Sería de mayor valor si el solicitante actuara intencionalmente en lugar de sentirse culpable. El comportamiento obsceno implica engaño. Del mismo modo, debe tenerse en cuenta el grado de participación del solicitante en el delito. Los autores de artículos recientes, mediados o coautores recibirán más críticas que el primer o segundo apoyo o provocación (Arbulú, 2019).

1.3.2.3. Las criptomonedas hacia una necesaria regulación normativa.

Las operaciones financieras han experimentado cambios significativos en la historia que han creado importantes guerras legales, económicas y sociales y se han convertido en bases importantes para el desarrollo global (Rangel, 2019).

La jurisprudencia ha construido estatutos en diferentes áreas de experiencia con el fin de establecer reglas que aseguren el efectivo desarrollo del dinero. Las criptomonedas han surgido como un nuevo método en comparación con los sistemas financieros tradicionales y se han reutilizado debido a los beneficios logrados, sin embargo, la falta de regulación estructural ha impedido la posibilidad de un sistema de deuda en toda regla.

La falta de regulación a largo plazo en el mundo criptográfico, donde prácticamente existe una definición metodológica para los operadores de sistemas, requiere una regulación que cubra todos los temas del universo digital; La falta de un marco legal desde la creación de Bitcoin ha desencadenado hechos que distorsionan el significado fundamental del comercio de dispositivos criptográficos (Rangel, 2019).

La disposición de la economía a pagar los costos de mercado de generar ingresos a través de la recesión, el crecimiento y la especulación ha llevado al deterioro financiero, creando una oportunidad temporal para ingresar, devorando dinero, luego elevándolo a un nivel crítico y convirtiéndose en un círculo vicioso entre la gente y el mundo de las criptomonedas.

Los negocios de criptomonedas han florecido a pesar de casi ninguna supervisión o regulación por parte de los gobiernos, y la falta de regulación o acuerdo general sobre buenas leyes ha creado transparencia entre algunos inversores: reclamos y reflexión financiera, dinero gastado para administrar el precio de las criptomonedas como Bitcoin; Esta regulación no debe restringir la libertad de integración del sistema creado para los ciudadanos del mundo criptográfico, ya que refleja una mejor regulación de las transacciones bancarias tradicionales, parte de la cual ha dado lugar a la migración (Rangel, 2019).

El mercado de las criptomonedas está en auge en las monedas mundiales, pero se espera que los precios alcancen los 600.000 millones de dólares, según el sitio web de Reuters (Chávez, 2018). Claridad sobre el impacto potencial del fraude en los inversores. El futuro de las criptomonedas es incierto, aunque varias empresas argumentan que están buscando formas de involucrar bloques tecnológicos en sus negociaciones, es poco probable que se arriesguen a realizar transacciones con criptomonedas.

1.3.2.4. Legislación Comparada

a. Venezuela

En Venezuela existe una ⁵ Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolanas, la misma que se creó mediante Decreto N° 3.196, esta ley tiene por objetivo el establecimiento ⁴⁶ de políticas para el desarrollo de la Nación en forma lícita, así como regular las condiciones que establece ⁵ el Código Civil Venezolano sobre la compra/venta de activos financieros, el desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.

b. Ecuador

En Ecuador, no existe una regulación sobre las criptomonedas tal como sucede en nuestro país, pese a que el avance de la tecnología obliga al ordenamiento jurídico a regular conductas que antes no existían, sin embargo el derecho tiene que adaptarse a estos avances.

Es por ello, que frente a casos de delitos con criptomonedas, el ordenamiento jurídico ingresa en un conflicto legal ya que es difícil conocer qué conducta se debe aplicar ante determinada situación, también es complejo fijar la jurisdicción y competencia en base al

territorio, esto provoca que personas sin escrúpulos, se aprovechen de estos vacíos para cometer delitos.

c. Costa Rica

Al igual que Ecuador y Perú, Costa Rica tampoco posee un marco jurídico que regule lo concerniente a las actividades con las criptomonedas, lo que ocasiona que se caiga en un letargo normativo, que puede ocasionar problemas respecto a la comisión de delitos empleado esta nueva modalidad.

3 1.3.2.5. La autonomía del delito de lavado de activos

El delito de lavado de activos, como otros delitos, responde a la independencia. Requiere una práctica común para su organización bajo el marco legal, y por lo tanto requiere de su propia investigación en el marco pleno del derecho penal. Conforme Freud (2004) manifiesta: “Entiendo no solo la importante ley penal y el derecho a imponer una sentencia, sino también la ley administrativa sobre el uso de las dos primeras propiedades” (p. 93).

El art. 10¹⁸ del D. Leg. N.º 1106 manifiesta que:

El delito de lavado de activos es un delito autónomo por naturaleza, donde se investiga y se persigue un delito injustificado, debido a la actividad en la que se obtuvo el dinero, la propiedad, la influencia o el lucro, donde se tiene que tener una investigación, enjuiciamiento y prueba ante la sentencia judicial.

Este artículo reconoce⁶ la autonomía absoluta del delito de lavado de activos, e incluso su título lo resalta expresamente. Con base en ello, la SPC N.º 1-2017 concluye que se trata “debido tanto al estándar bien fundado de un criminal

independiente como a la actividad de los testigos requeridos para la certificación oficial” (SPC, N.º 1-2017/CIJ-433).

También muestra que los orígenes criminales tienen un canon. Sin embargo, no logra entender que el hecho delictivo es “la naturaleza de la fuerza y especificidad del delito anterior, así como la oportunidad, intervención o papel que desempeña cada agente y objeto”. Probar la actividad delictiva suele ser suficiente (SPC, N.º 1-2017/ CIJ-433).

1.3.3. ¹ Análisis a la Jurisprudencia

1.3.3.1. Análisis a la Sentencia Plenaria Casatorio N.º 1-2017

³ La problemática respecto a la autonomía del delito de lavado de activos no se supera con la postura de una “autonomía material relativa”, que quiere atribuir ¹ a la Sentencia Plenaria Casatorio (en adelante SPC) N.º 1-2017, analiza que “se estaría atribuyendo una nueva denominación que no aparece en la literalidad de la SPC N.º 1-2017 y, además, porque con tal nomenclatura se sigue asentando en la clasificación binaria: *autonomía material y procesal*” (Apaza, 2019).

Es aquí donde advertimos el problema que en la práctica ³ las fiscalías especializadas en delitos de lavado de activos enfrentan día a día. Así, por ejemplo, planteamos el siguiente caso: Juan Diaz es ⁴⁰ investigado por la presunta ¹⁹ comisión del delito de lavado de activos en la Primera ³ Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos. La actividad ilícita previa es el delito de minería ilegal. Por este último es procesado en la Tercera Fiscalía Supraprovincial Especializada contra la Criminalidad Organizada, donde la causa es sobreseída (carácter consentido) (Castro, 2020).

De ser así, no quedaría otra opción que el sobreseimiento respecto ⁸ al delito de lavado de activos. Solo en el caso de no ser por la atipicidad se continuará con la acusación ¹⁰ por la presunta comisión del delito de lavado de activos. A *prima facie*, tal pronunciamiento respecto a la actividad ilícita previa es vinculante para

el fiscal encargado del caso de lavado de activos. Como menciona García (2015): “También debería ser absuelto del segundo cargo, ya que la absolución del primer delito crea un jurado irrecuperable⁶ en el proceso de lavado de dinero” (p. 599)

La referencia al crimen original está claramente analizada de que podría violar la independencia de los abogados de los fiscales, especialmente en casos penales, ya que estas reglas se basarán en declaraciones de la acusación. Además, estos fiscales estatales están en condiciones de cometer delitos y están a la espera de una declaración final sobre delitos pasados, ya que durante la investigación se anunció que derogar estas leyes sería una investigación inútil sobre lavado de activos, la cuestión fundamental de los procesos económicos es la cuestión del Estado.

Asimismo, la SPC N.º 1-2017 señala:

La legalización independiente²² del delito de lavado de activos en nuestro sistema penal no se puede negar ni cuestionar. Por lo tanto, gracias a los sistemas hermenéuticos de daño tecnológico significativamente reducido que resulta en la interrupción del sistema legal, no es posible intervenir o evitar la investigación, el enjuiciamiento de un crimen cometido en una guerra política importante. Después de identificar los fondos y un escrutinio razonable, identifique las reglas de calidad, estatus, influencia o compromiso asociadas con los delitos previos en los que se han cometido, este producto que es objeto de posteriores procesos de estructuración, compilación o derivación.

La elección de una interpretación forzada de estas características socavaría la validez deliberada y políticamente motivada de conforme lo establece el artículo 10 del D. Leg. 1106 y el efecto proteccionista general de los crímenes¹² nacionales e internacionales de hoy contra el lavado de activos; que, además, se vuelve inconsistente e irrelevante en la expresión obvia de la preocupación pública debido al resurgimiento generalizado y al impacto potencial de la corrupción

causada por la política humana (Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433).

Claro está, el tema de una correcta regulación sobre los lavados de activos y todas las modalidades que este presenta para que se pueda consumir el delito, es por ello que se requiere una regulación acorde a la realidad, con la finalidad que muchos casos no queden impunes, la sentencia en mención permite a la investigación reforzar la postura del autor y más aún la propuesta que se plantea ante la problemática analizada, como lo es que no existe una regulación sobre criptomonedas en la legislación peruana, pese a que se está empleando esta modalidad para la comisión de los delitos de lavado de activos.

1.4. Formulación del problema

¿El uso de las criptomonedas son causales de comisión del delito de lavado de activos?

1.5. Justificación e importancia

La investigación se ha generado por el motivo del alto índice de uso de criptomonedas dentro del Perú, sin embargo esta modalidad de dinero virtual no está regulada lícitamente en el Perú, pues se ha podido comprender que el uso de las criptomonedas ha conllevado a ocasionar que se cometen delitos de índole económico, como es el lavado de activos y terrorismo, ante esta medida la investigación poder regular dentro de la normativa el uso de las criptomonedas, con la finalidad de que se le brinde mejor protección al sistema económico y financiero del país.

Además, ayuda a que los operadores de justicia, el sistema bancario y los inversionistas, puedan penalmente sancionar todo tipo de acciones que recaiga

en delito de lavado de activos, cometido por acciones virtuales como el uso de las criptomonedas.

1.6. Hipótesis

Si se determinar a las criptomonedas como causales de delito de lavado de activos, entonces se requiere una regulación legislativa que proteja e interponga mecanismo de vigilancia ante el activo digital para evitar la consumación de nuevos delitos.

1.7. Objetivos

1.7.1. General

Determinar si las criptomonedas vienen siendo utilizadas como un nuevo medio en el delito de lavado de activos

1.7.2. Específicos

- a. Analizar la regulación jurídica de las criptomonedas en la legislación peruana.
- b. Describir cuales son los medios que se utilizan en el delito de lavado de activos.
- c. Proponer una regulación a las criptomonedas en la Ley contra el delito de lavado de activos, D.L. 1106

II. MATERIAL Y METODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo: Cuantitativa en nivel propositivo

La presente investigación fue desarrollada con una metodología de tipo cuantitativa, ya que la información obtenida está representada mediante los gráficos y tablas, cabe resaltar que esta investigación es considerada numérica, por el tan solo hecho de establecer informes estadísticos, así mismo la investigación fue desarrollada con nivel propositivo, el cual ayudo a determinar en que si el uso de las criptomonedas tiene relación ante la comisión del delito de lavado de activo (Hernández, 2018, p. 10).

Diseño: no experimental

El diseño desarrollado en la investigación es la no experimental, debido a que no se realizó ninguna manipulación de las variables establecidas, es por ello que se tiene en cuenta que esta investigación ayudara a determinar la relación de las criptomonedas ante la comisión del delito de lavado de activo (Hernández, 2018, p. 174).

2.2. Población y muestra

Población

Según lo establecido por Hernández (2018), el cual señala que la población es el conjunto de personas que están en un lugar determinado o algún sitio en específico, cabe resaltar que la población determinada en esta investigación contribuyo de manera directa en la viabilidad y confiabilidad desde el ámbito jurídico (p. 235).

² La población determinada en la investigación estará conformada por especialistas en el derecho penal, ya que deben tener conocimiento ³⁶ de los actos ilícitos de lavado de activos y lo relacionado en las criptomonedas, es por ello que ² estará conformada por fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

Muestra

La muestra es considerada una extracción o porción específica de la población, la cual es seleccionada con el objetivo que mediante sus conocimientos se pueda aplicar los instrumentos adecuado para la correcta obtención de información (Hernández, 2018, p.235)

La muestra está compuesta por 50 especialistas, la cual estará conformado por fiscales y abogados especialistas en derecho penal, cabe señalar que esta muestra fue determinada por el muestro no probabilístico, el cual ayudo a evitar aplicar algún tipo de formula.

² **Tabla 1:**

Datos de los informantes según el cargo que desempeñan

Informantes	N.º	%
Fiscales	8	16%
Abogados Especialistas en Derecho Civil	42	84%
² TOTAL	50	100%

Fuente: elaborado por el investigador

2.3. Variables

Variable independiente

Criptomonedas: Se le reconoce como moneda digital, de igual forma como criptodivisa o criptoactivo, son transacciones realizadas por medio virtual y moneda digital (Pérez, 2020).

Variable dependiente

²⁶ **Lavado de activos:** Se encuentra tipificado en el Decreto Legislativo 1106, el cual busca sancionar todo acto o activo que ha sido obtenido de manera

ilícita. Este acto ilícito se encarga de convertir el dinero obtenido de manera ilícita o ilegal, en un dinero considerado viables mediante transacciones financieras (De Trazegnies, 2015).

Tabla 2:

Operacionalización de variables

Fuente: elaborado por el investigador

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
V. Independiente Criptomonedas	Medio Digital	Transacciones	Encuesta
	Modenas virtuales	Compra y venta, virtualmente	
	Vacío regulatorio	Identificación y supervisión	
V. Dependiente Lavado de activos	Control de dinero y/o bienes	Procedencia ilícita	
	Actividades lícitas	Organizaciones criminales	
	Financiamiento ilícito	Narcotráfico, Tráfico de armas entre otros	

5

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas

La encuesta: La presente investigación aplico la técnica de la encuesta, la cual es el conjunto de preguntas que se encuentran dirigidas a la población establecida por el investigador, ya que de esta manera se lograr obtener los conocimientos y opiniones más relevantes de las personas que fueron encuestadas, sobre el uso de las criptomonedas en la comisión del delito de lavado de activos, cabe resaltar que se aplicará el instrumento del cuestionario el cual estará establecido en la escala de Likert (Hernández, 2018. p. 180).

Observación: Es una herramienta para la evaluación del contenido, basada en el análisis del texto, por razones prácticas y de comportamiento, generalmente estos estudios están diseñados para poder analizar las características de los componentes principales (Hernández, 2018, p. 445).

Fichaje: Esta técnica es considerada factible, ya que la investigación se recopila y almacena a través de ideas claves como esenciales, la cuales serán representada por demedio de fichas en función a las variables (Hernández, 2018, p. 86).

Análisis documental: Es considerado el procedimiento encargado de analizar a través de una síntesis adecuada la realidad existente de un problema, con el propósito de obtener alguna solución de este estudio (Hernández, 2018, p. 85).

Técnica de gabinete: es un conjunto de personas que se reúnen con el fin de debatir acerca del tema, tomando en cuenta un grupo de temas a tratar frente al principio de vinculación del contrato y los eventos impositivos sobre los alcances de la fuerza mayor en tiempos de covid-19 (Hernández, 2018, p. 86).

2.4.2. Instrumentos

Cuestionario

El cuestionario estará conformado por 15 interrogantes, la cual estará dirigida a las personas que formaran parte de la población, con el objetivo de obtener y recabar información relevante para la solución del problema específico validando la hipótesis establecida (Hernández, 2018, p. 250).

Ficha textual

Recogen la información esencial de todo un documento, sin realizar modificaciones, esto comprende que el investigador de manera textual realice una transcripción de la información (Hernández, 2018, p. 86).

Ficha bibliográfica

Es la identificación de las fuentes principales las cuales van a ser examinar para poder estudiar en base a toda la información recopilada ya sea a través de libros, folletos, leyes, artículos revistas y periódicos, todo esto se recopila tomando en cuenta aspectos importante del autor y de sus investigaciones (Hernández, 2018, p. 87).

Ficha hemerográfica

Es un estudio de todo el material periodístico que se puede obtener como son los casos o noticias que suceden a raíz de este problema, para ello se describe de manera complementaria información que se registra dentro de los medios hemerográficos (Hernández, 2018, p. 87).

Ficha de resumen

Es un documento material e informático que básicamente se encarga de almacenar datos importantes que se estudiaran dentro de la investigación, pues consiste en solo considerar las ideas a través de resúmenes personales del texto original (Hernández, 2018, p. 88).

Ficha paráfrasis

Es el registro de información que se presenta a través de la idea del autor, esta idea es parafrasea, es decir que se analiza la investigación colocan ideas de acuerdo al entendimiento que tuviste sobre la cita que menciona el autor (Hernández, 2018, p. 88).

2.5. Procedimientos de análisis de datos.

Información obtenida mediante el uso de información y tecnología de recopilación de información (cuestionario); Están involucrados en el análisis e investigación de la información utilizada para hacer realidad la hipótesis. Los datos recopilados cumplen con los miles de datos que se proporcionarán según lo solicitado en la tabla, los gráficos, que se incluirán en Excel y luego se importarán a SPSS para analizar su confiabilidad y los gráficos y gráficos (Hernández, 2018, p. 443).

2.6. Criterios éticos.

- a. **Dignidad Humana:** Se considera como respeto por sí mismo respetando así el informe de Belmont, el cual ayudara analizar las criptomonedas dentro del delito de lavado activos.
- b. **Consentimiento informado:** Es considerado como la manifestación de las personas que formaran parte de la investigación, cabe resaltar que deberán tener un previo conocimiento sobre lo que se desea investigar.
- c. **Información:** Toda información que ha sido recopilada durante el desarrollo de la investigación, tiene como propósito principal respaldar lo investigado por mi persona, cabe resaltar que esta infromacion ha sido obtenido por libros tanto que pueden ser físicos o virtuales.

d. **Voluntariedad:** Es determinado como un criterio muy importante que permite afirmar que las personas que han sido encuestadas han manifestado su voluntariedad de querer participar en la investigación.

e. **Beneficencia:** Como estudiante de derecho toda investigación realizada, deberá ser beneficiosa a favor de la población y los mismo lectores.

2. **Justicia:** Toda investigación que se realiza deberá ser justa y favorable para la sociedad entera y los mismos lectores.

2.7. Criterios de Rigor Científico:

Fiabilidad: Este criterio consiste en los documentos de confiabilidad quiere saber su seguridad, dicen, refiriéndose a estos criterios, dijo que la ley debe basarse en la validez de documentos o disposiciones importantes. El acto es un estudio aparte, que confirma que, como principio teórico, la relación entre el sujeto y el objeto contribuye a su origen, constitución y finalidad; La confiabilidad se verifica de acuerdo con los registros de conducción y la seguridad mostrada como evidencia de investigación. (cambiar concepto)

2. **Muestreo:** Se dice que esta investigación toma en cuenta la veracidad científica, por un lado, por otro lado, el muestreo, que es cualquier acto de investigación en el que se utilizan libros e informes, que puede ser un ejemplo de la población para recolectar información.

Generalización: Se considera como el proceso que asimila toda información que se viene obteniendo a través del desarrollo, para que de esta manera pueda ser utilizada de forma correcta.

2. **Validez:** Este criterio busca establecer un instrumento de medición que al compararlo con algún criterio externo que pretende medir lo mismo, siendo uno de los más importantes debido a la confiabilidad de la investigación.

Credibilidad: A través del presente criterio, se podrá afirmar que la investigación presentada ha sido desarrollada con hallazgos verdaderos que han servido como base fundamental para su credibilidad.

Auditabilidad: Mediante este proceso se puede afirmar que la investigación ha cumplido con todos los parámetros establecidos por los lineamientos de la Universidad.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en tablas y figuras

Tabla 3

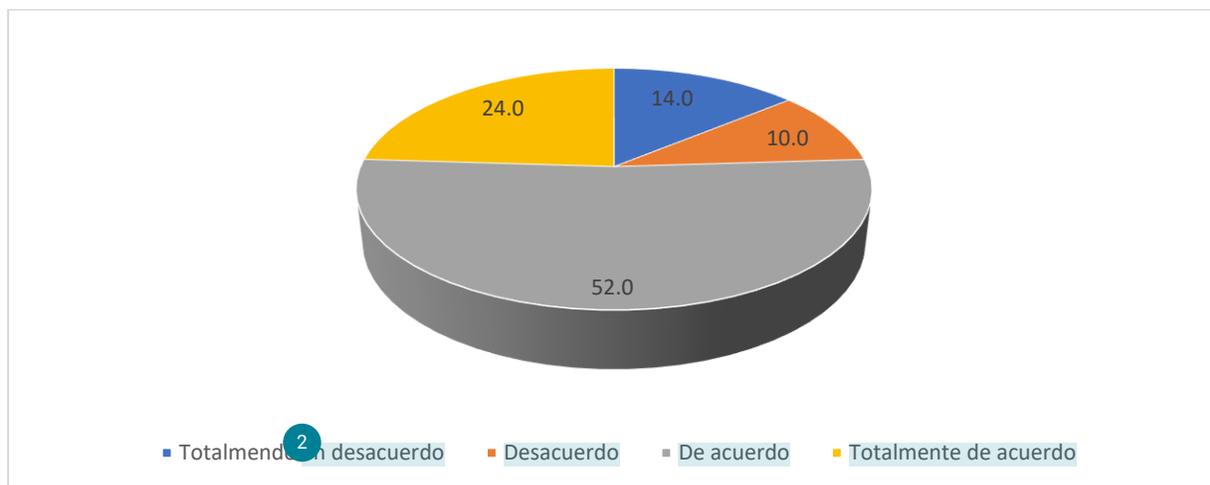
Comisión del delito de lavado de activos.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
Desacuerdo	5	10.0
De acuerdo	26	52.0
Totalmente de acuerdo	12	24.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 1.

Comisión del delito de lavado de activos.



Nota: El 52% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar de acuerdo que las criptomonedas influyen en la comisión del delito de lavado de activos, de igual forma se tiene otro resultado favorable que es el 24% de la población manifiestan estar totalmente de acuerdo, sin embargo, por otro lado, se tiene 2 resultados negativos el cual el primero señala que el 10% de la población expresan estar en desacuerdo, dejando como último resultado al 14% de los encuestados que manifiestan estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 4

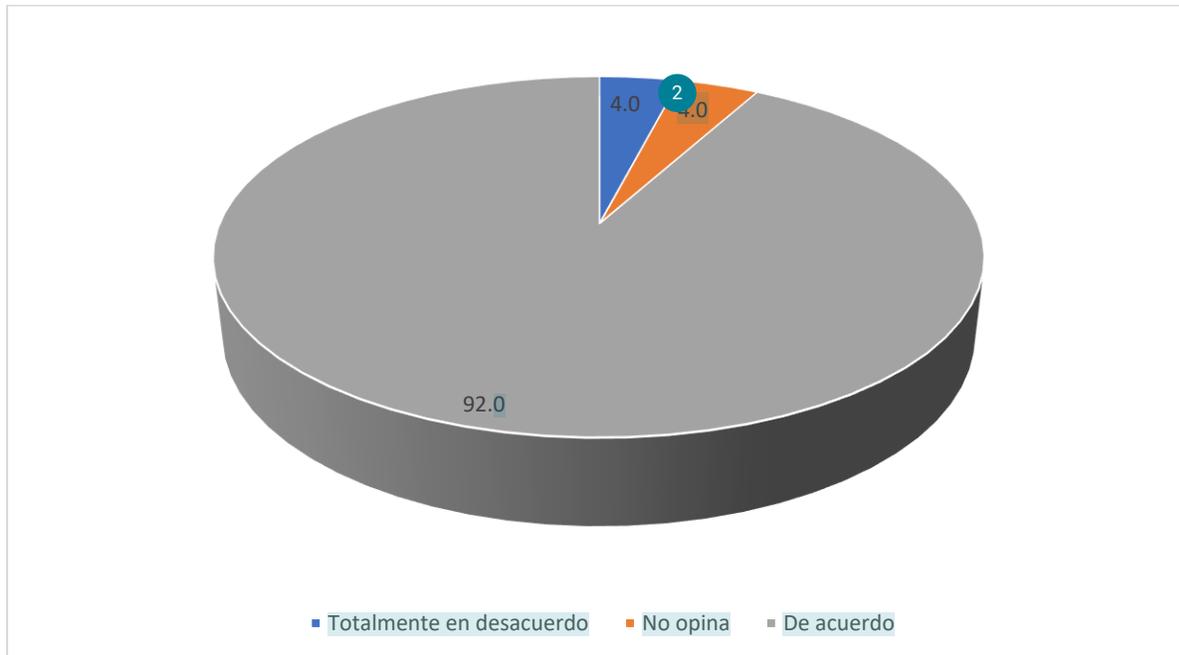
Analizar doctrinal y jurisprudencialmente.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
No opina	2	4.0
De acuerdo	46	92.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 2.

Analizar doctrinal y jurisprudencialmente.



Nota: El 92% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar de acuerdo que, se deba analizar doctrinal y jurisprudencialmente la figura de las criptomonedas, por otra parte, existe un 4.0% de los encuestados prefieren no opinar sobre el tema, dejando como resultado negativo al 4.0% que expresan estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 5

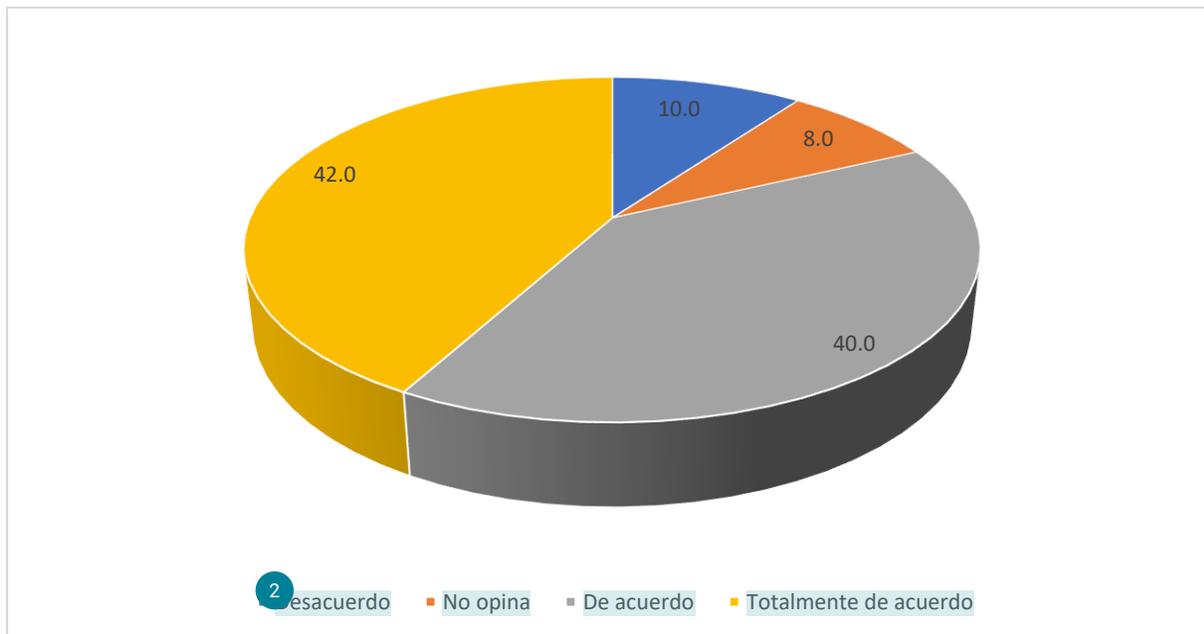
Lavado de activos son impunes por el uso de la criptomonedas.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	5	10.0
No opina	4	8.0
De acuerdo	20	40.0
Totalmente de acuerdo	21	42.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 3.

Lavado de activos son impunes por el uso de la criptomonedas.



Nota: El 42% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, expresan estar totalmente de acuerdo que los actos realizados por el delito de lavado de activos son impunes por el uso de las criptomonedas, de igual forma se tiene otro resultado favorable que es el 40% de los especialistas que expresan estar de acuerdo, por otra parte, existe un 8.0% de la población que prefieren no expresar su opinión sobre el tema, dejando como último resultado al 10% que expresan estar en desacuerdo.

Tabla 6

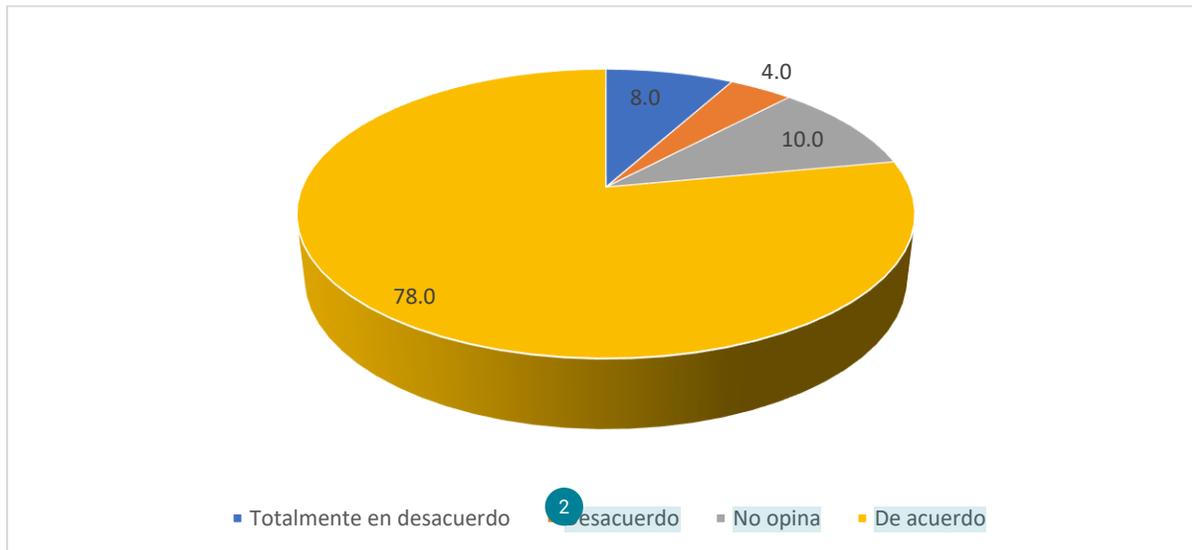
Impunidad del delito de lavado de activos.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8.0
Desacuerdo	2	4.0
No opina	5	10.0
De acuerdo	39	78.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 4.

Impunidad del delito de lavado de activos.



Nota: El 78% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar de acuerdo que se deba implementar nuevos mecanismos para evitar así la impunidad del delito de lavado de activos, por otra parte, existen un 10% de los encuestados que prefieren no expresar su opinión, dejando 2 resultados negativos el cual se tiene el primer resultado que es el 4.0% de la población que establecen estar en desacuerdo y el 8.0% que de igual forma están en total desacuerdo.

Tabla 7

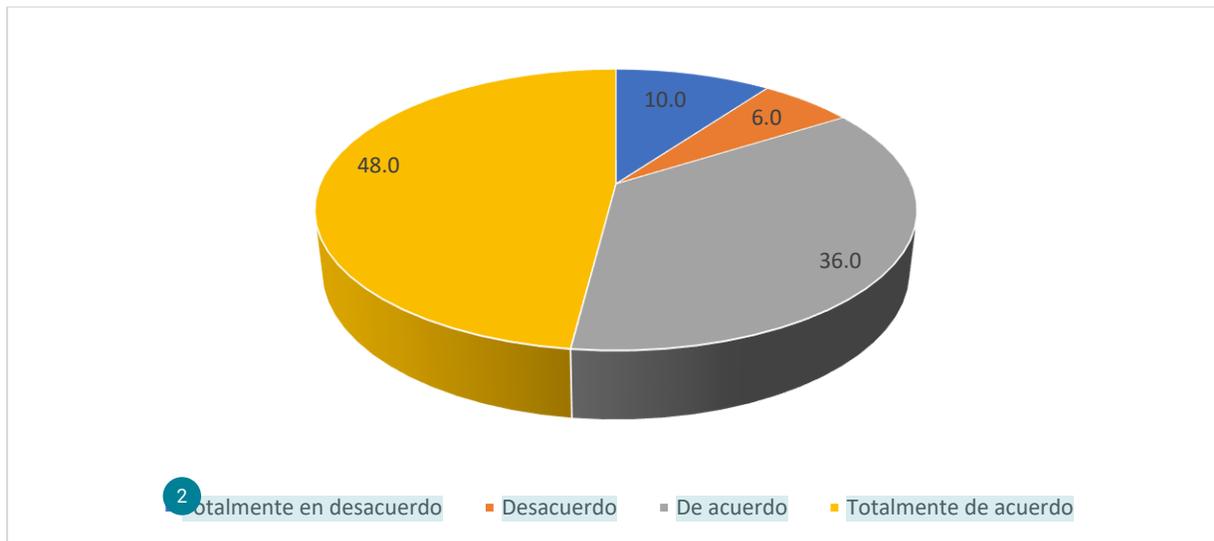
Mejorar la normatividad peruana.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	10.0
Desacuerdo	3	6.0
De acuerdo	18	36.0
Totalmente de acuerdo	24	48.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 5.

Mejorar la normatividad peruana.



Nota: El 48% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo en que se debe mejorar la normatividad peruana para que de esta manera se logre evitar la impunidad del delito de lavado de activos, de igual manera existe otro resultado favorable que es el 36% de la población que expresan estar de acuerdo, por otra parte, se tiene el 6.0% de la población que expresan estar en desacuerdo, dejando así como último resultado al 10% de los encuestados que expresan estar en total desacuerdo.

Tabla 8

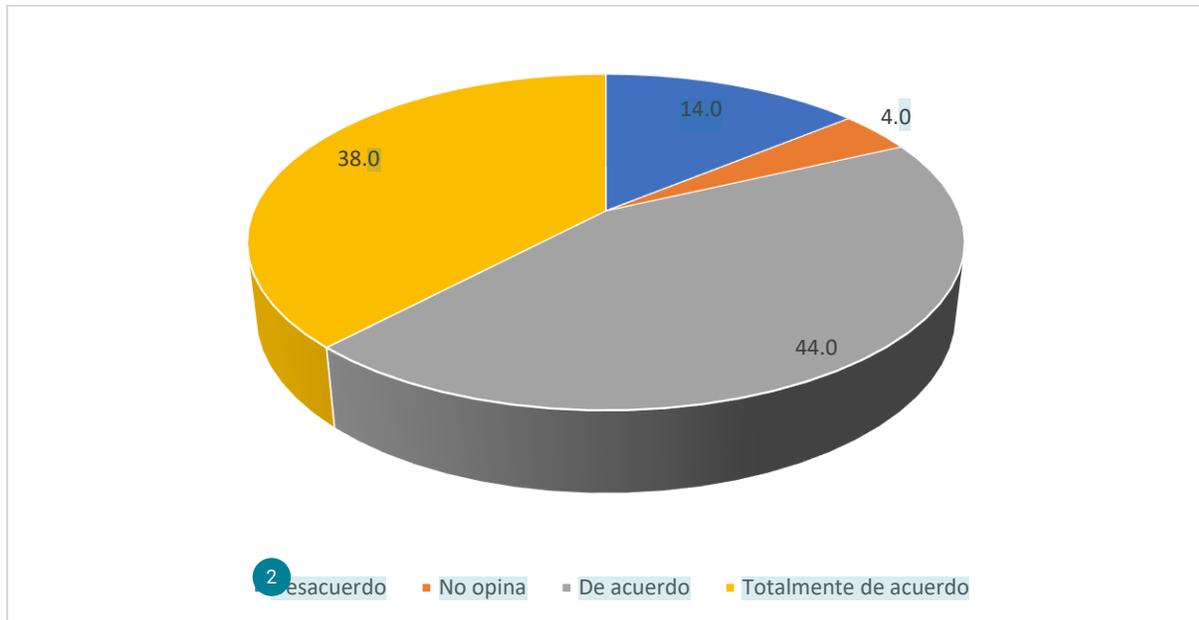
Regulación de las criptomonedas.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	7	14.0
No opina	2	4.0
De acuerdo	22	44.0
Totalmente de acuerdo	19	38.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 6.

Regulación de las criptomonedas.



Nota: El 44% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que la importancia de la una adecuada regulación de las criptomonedas, así mismo otro resultado favorable para la investigación es el 38% de los encuestados expresan estar de acuerdo, sin embargo, por otra parte, se tiene dos resultados distintos el cual el primero es el 4.0% que prefieren no opinar sobre el tema y dejando como último resultado al 14% que estar en desacuerdo.

Tabla 9

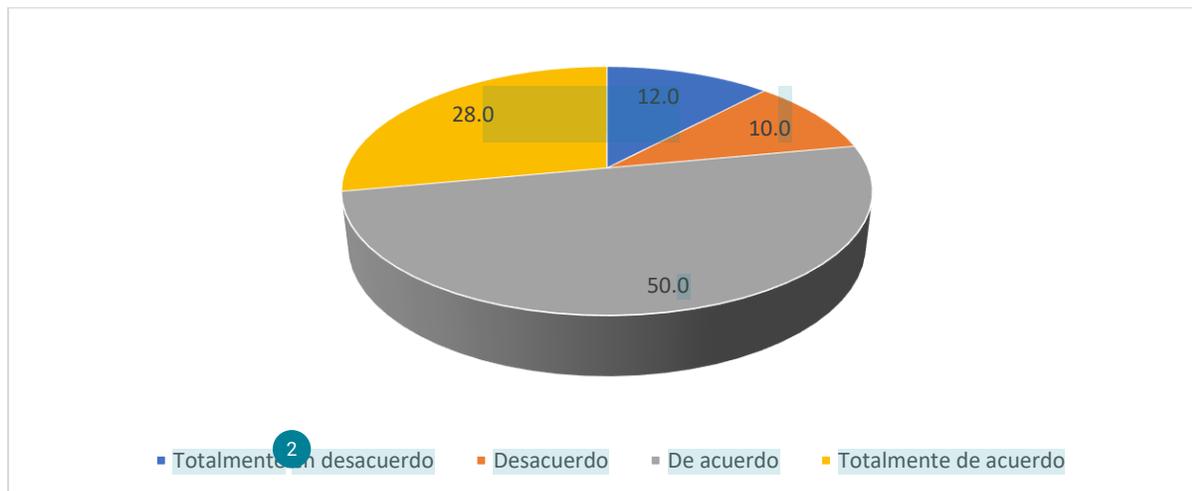
Convenios internacionales.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	12.0
Desacuerdo	5	10.0
De acuerdo	25	50.0
Totalmente de acuerdo	14	28.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 7.

Convenios internacionales.



Nota: El 50% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, expresan estar de acuerdo que el estado peruano deba adherirse a convenios internacionales para que pueda confrontar adecuadamente los actos impunes del delito de lavado de activo bajo la modalidad de las criptomonedas, de igual forma se tiene un resultado similar con el 28% que expresan estar totalmente de acuerdo, por otra parte, existe un 10% de la población que expresan estar en desacuerdo, dejando como último resultado restante al 12% que están en total desacuerdo.

Tabla 10

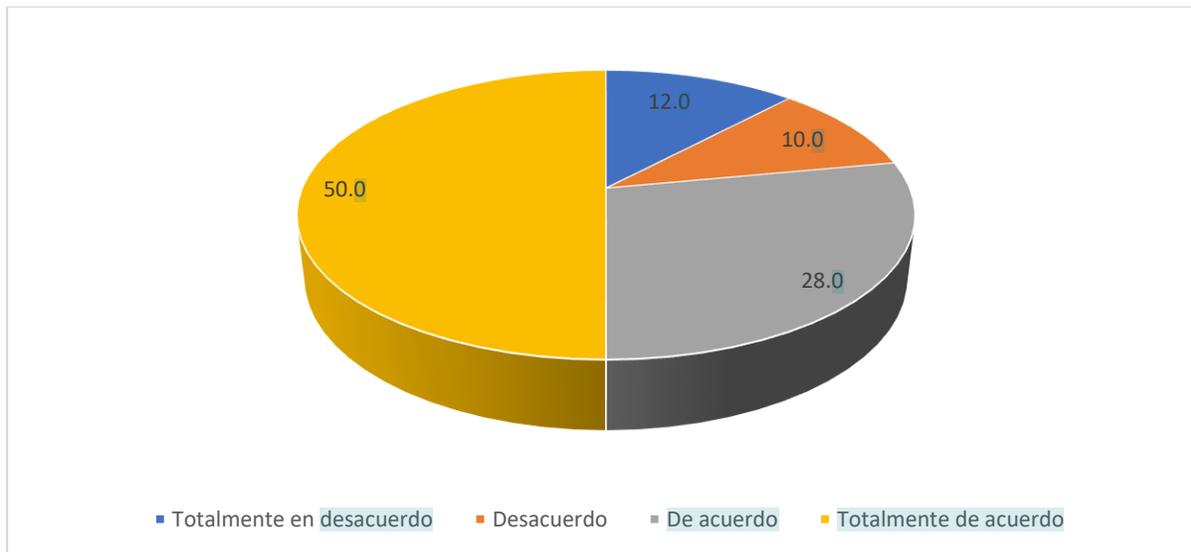
Lavado de activo.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	12.0
Desacuerdo	5	10.0
De acuerdo	14	28.0
Totalmente de acuerdo	25	50.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 8.

Lavado de activo.



Nota: El 50% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que las criptomonedas son el medio utilizado para el delito de lavado de activo, de igual forma existe un 28% de los encuestados que expresan estar de acuerdo, sin embargo, por otra parte, se tiene al 10% de la población que expresan estar en desacuerdo y dejando como últimos resultados se tiene al 12% que están en total desacuerdo.

Tabla 11

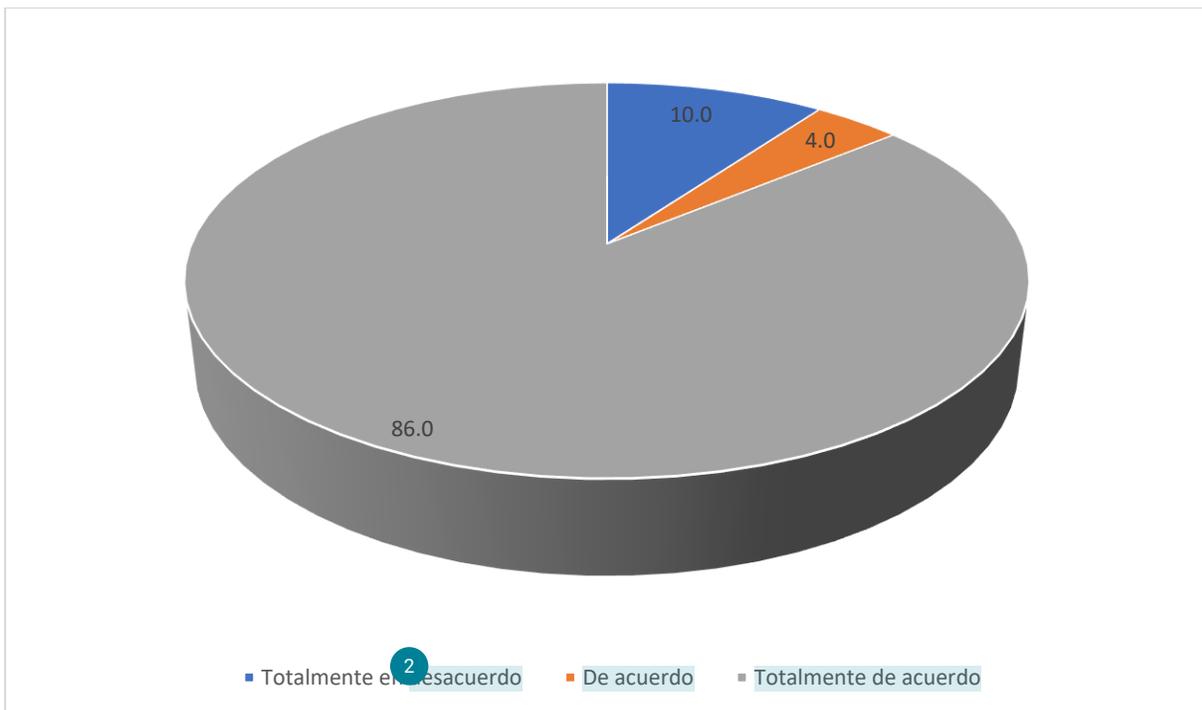
Moneda legitima y legal.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	10.0
De acuerdo	2	4.0
Totalmente de acuerdo	43	86.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 9.

Moneda legitima y legal.



Nota: El 86% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo que las criptomonedas deban considerarse como moneda legitima y legal, por otra parte, se tiene al 4.0% de la población que expresan estar de acuerdo, dejando como último resultado al 10% que manifiestan estar en desacuerdo.

Tabla 12

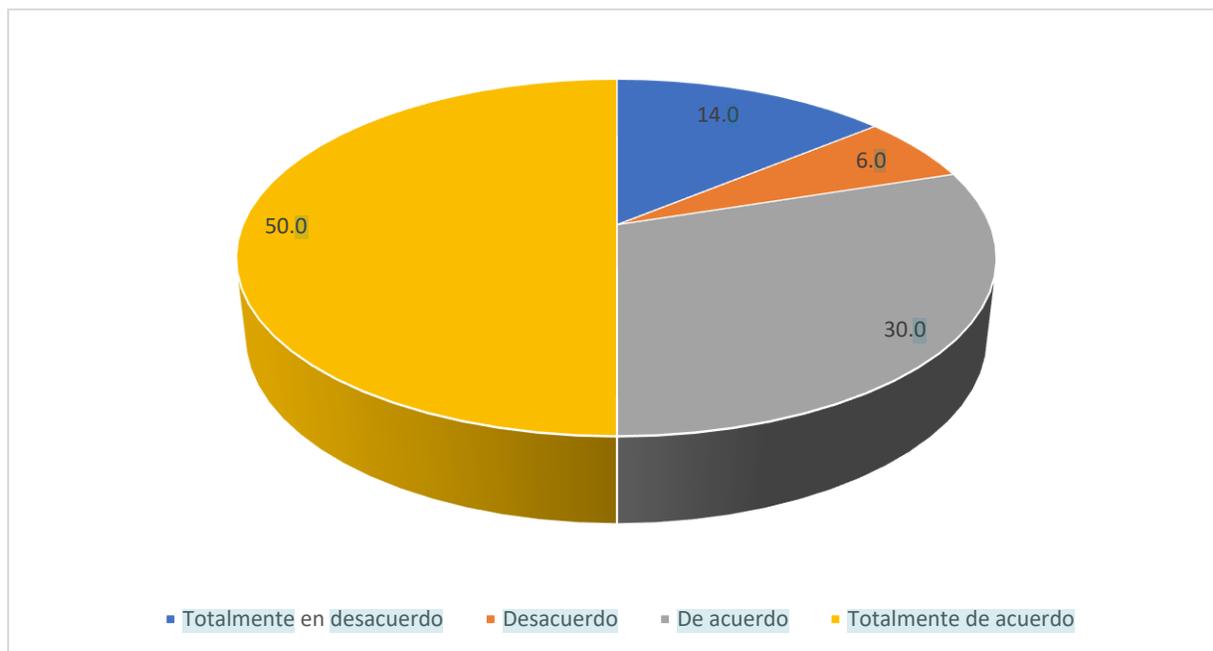
Actos de fraude.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
Desacuerdo	3	6.0
De acuerdo	15	30.0
Totalmente de acuerdo	25	50.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 10.

Actos de fraude.



Nota: El 50% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, expresan estar totalmente de acuerdo que las criptomonedas son actos de fraude, de igual manera se tiene un resultado favorable que es el 30% que manifiesta estar de acuerdo, por otra parte, existe un 6.0% de la población expresan estar en desacuerdo y por último se tiene al 14% restante que expresan estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 13

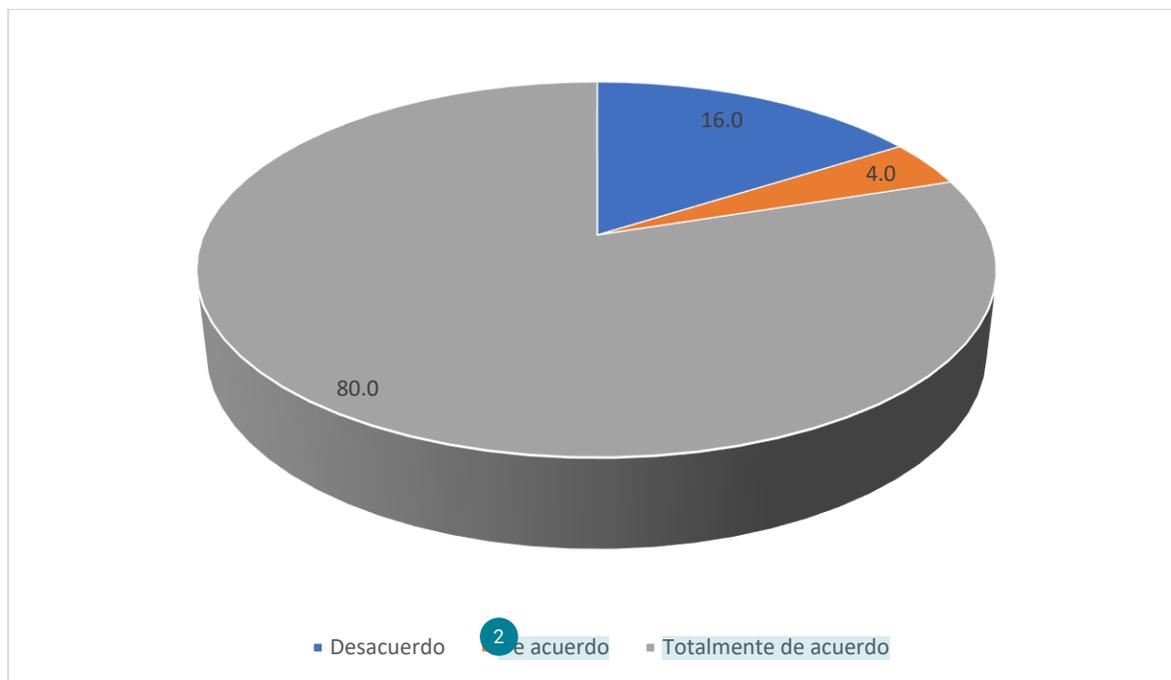
5 Delito de lavado de activo y el uso de las criptomonedas.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	8	16.0
De acuerdo	2	4.0
Totalmente de acuerdo	40	80.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 11.

5 Delito de lavado de activo y el uso de las criptomonedas.



Nota: El 80% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, expresan estar totalmente de acuerdo que se deba investigar de qué manera se vincula el delito de lavado de activo y el uso de las criptomonedas, de igual forma existe un 4.0% que expresan estar de acuerdo, dejando como últimos resultados al 16% que están en desacuerdo.

Tabla 14

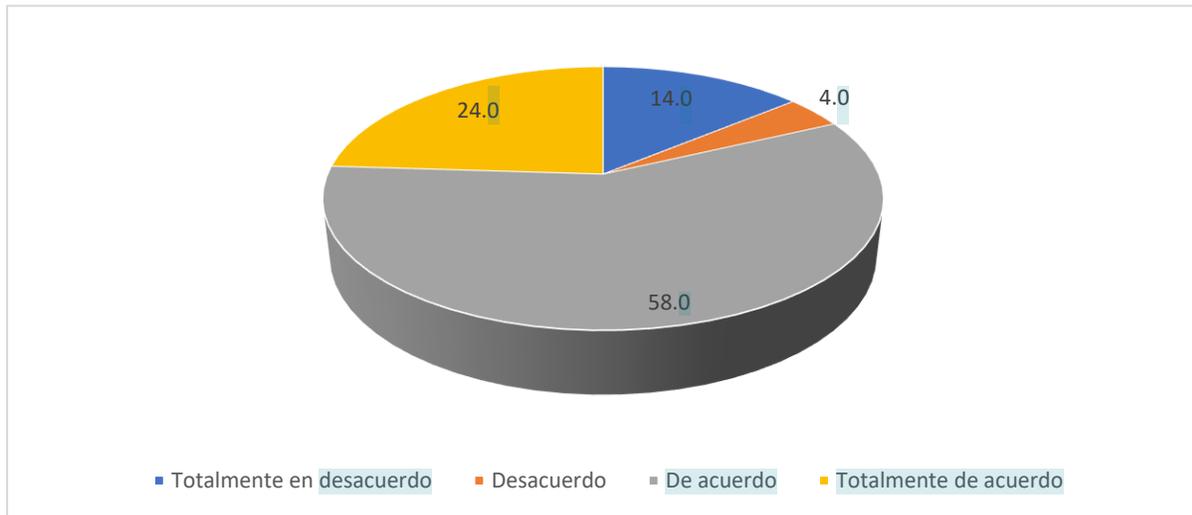
Normatividad especial.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
Desacuerdo	2	4.0
De acuerdo	29	58.0
Totalmente de acuerdo	12	24.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 12.

Normatividad especial.



Nota: El 58% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar de acuerdo en que las criptomonedas deban ser regulado por una normatividad especial, de igual forma otro resultado favorable para la investigación es el 24% de la población que expresan estar totalmente de acuerdo con la pregunta establecida, por otro lado, se tiene al 4.0% de los encuestados que están en desacuerdo y de igual forma el 14% de la población que expresan estar en total desacuerdo.

Tabla 15

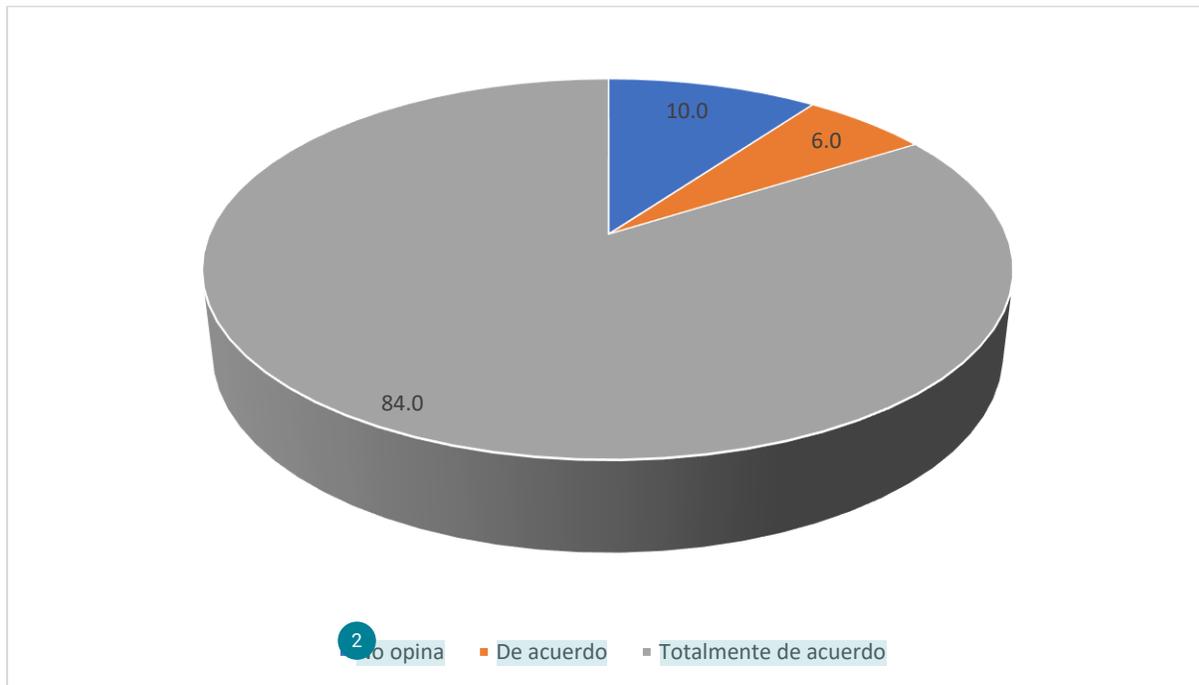
Sistema financiero.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
No opina	5	10.0
De acuerdo	3	6.0
Totalmente de acuerdo	42	84.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 13.

Sistema financiero.



Nota: El 84% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar de acuerdo que se debe regularizar adecuadamente el sistema financiero frente a los actos de criptomonedas, sin embargo, por otra parte, se tiene al 6.0% que expresan estar de acuerdo, dejando como último resultado al 10% de la población que prefieren no opinar sobre el tema en mención.

Tabla 16

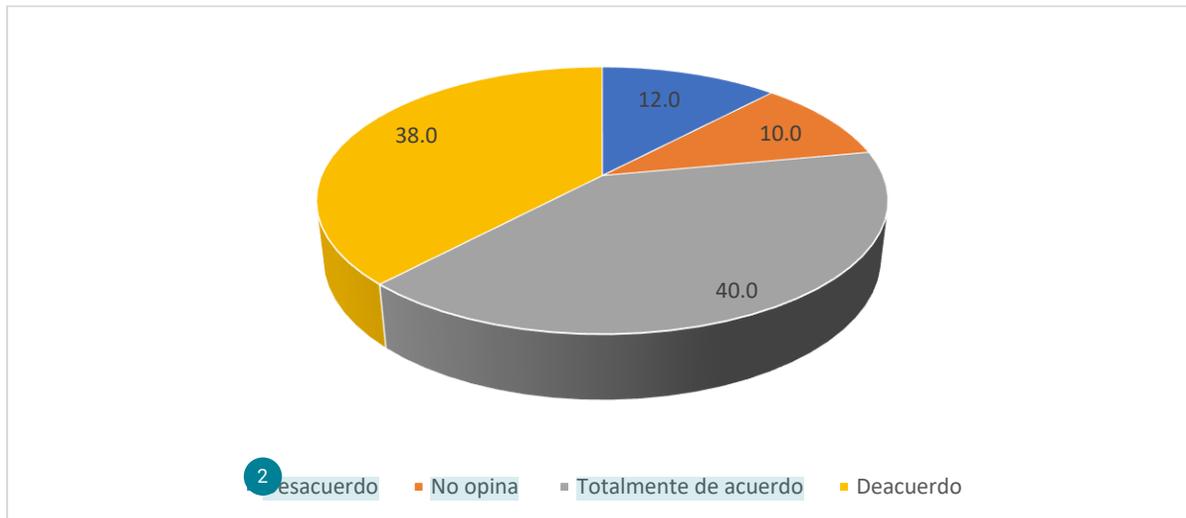
Delitos de estafa y lavado de activos.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	6	12.0
No opina	5	10.0
Totalmente de acuerdo	20	40.0
De acuerdo	19	38.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 14.

Delitos de estafa y lavado de activos.



Nota: El 40% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, manifiestan estar totalmente de acuerdo en que los actos de Criptomonedas son realizados como medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos, de igual forma otro resultado favorable es el 38% que expresan estar en de acuerdo, sin embargo por otro lado, se tiene un resultado imparcial que es el 10% de la población que prefieren no opinar sobre el tema, dejando así al 12% de la población restante que expresan estar en desacuerdo.

Tabla 17

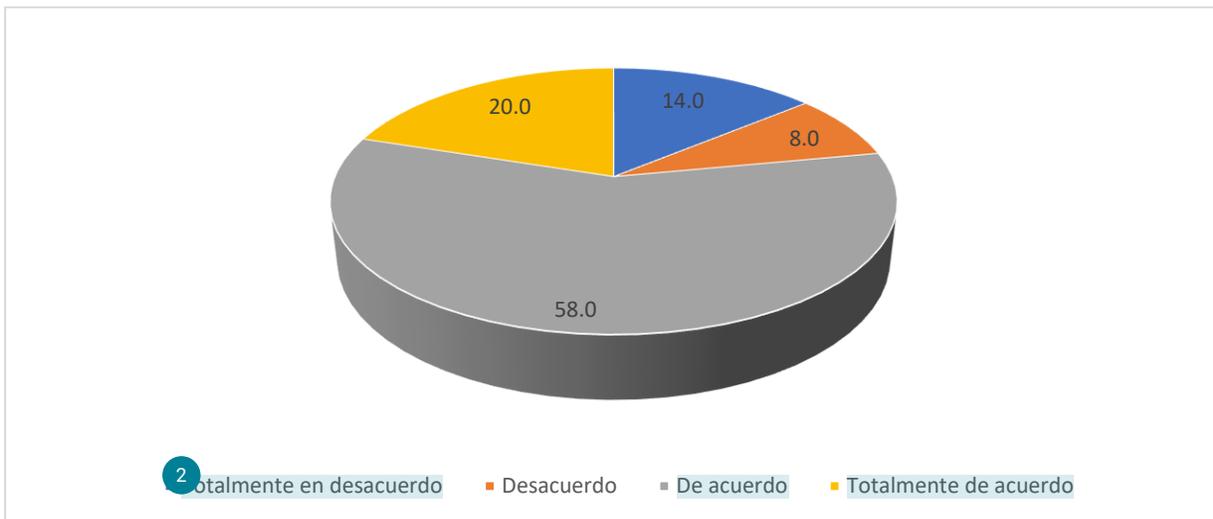
Alternativa de inversión.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
Desacuerdo	4	8.0
De acuerdo	29	58.0
Totalmente de acuerdo	10	20.0
Total	50	100.0

Nota: Encuesta aplicada a Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal.

Figura 15.

Alternativa de inversión.



Nota: El 58% de los Fiscales y Abogados especialistas en derecho Penal, expresan estar de acuerdo que las criptomonedas no deban ser considerada como alternativa de inversión, así mismo otro resultado similar con el 20% que expresan estar totalmente de acuerdo, por otra parte, se tiene al 14% de los encuestados expresan estar en total desacuerdo, dejando así al 8.0% de la población manifiestan estar en desacuerdo.

3.2. Discusión de resultados

Habiéndose analizado los gráficos y tablas ³⁷ de la encuesta aplicada para la presente investigación, se tiene en la tabla 5 sobre la pregunta “el lavado de activos es impune por el uso de criptomonedas”, ² el 42% de los fiscales y abogados especialistas en derecho Penal, expresan estar totalmente de acuerdo ¹ que los actos realizados por el delito de lavado de activos son impunes por el uso de criptomonedas, de igual forma se tiene que el 40% de los encuestados se encuentran de acuerdo. Ello condice con lo señalado por Santiago (2020), quien manifiesta que las criptomonedas están sujetas al abuso del lavado de dinero, ya que actualmente no existe una ¹ autoridad, estatus o ley especial emitida por el gobierno para usar este dinero en todo nuestro país. El campo está controlado por agencias especializadas, mediante el seguimiento y la realización de investigaciones armoniosas de las mismas organizaciones, el uso de la criptomoneda como una nueva forma de verificar y dar a conocer nuevos delitos financieros. (p.47)

Asimismo, analizado lo obtenido ² en la tabla N° 8, el cual señala que el 50% de los fiscales y abogados especialistas en derecho penal expresan estar totalmente de acuerdo en que las criptomonedas son el mecanismo que utilizado ² para la elaboración del delito de lavado de activo, así mismo existe ² otro resultado considerado favorable que es el 28% de los encuestados que manifiestan estar de acuerdo sobre la elaboración del delito, sin embargo existen 2 resultados en contra de la investigación, es por ello que se tiene en cuenta al 10% de los encuestados que expresan estar en desacuerdo ² y al 12% de la población restante que están en total desacuerdo. Ello condice con lo señalado por Gabela (2019) quien concluye que “los delitos que mayormente han aumentado durante estos años, han sido aquellos ocasionados por las criptomonedas, entre ellos está el lavado de activos, los responsables emplean dos métodos para perpetrar el delito de lavado activos mediante criptomonedas, entre estos tenemos el uso de cajeros automáticos y las mezcladoras de criptoactivos” (p.57). Asimismo, Negreiros y Sánchez (2020), refieren que no existe un mecanismo legal y

financiero uniforme para las criptomonedas en Perú y que esto ha creado un gran obstáculo para su control. De igual forma, el propio mercado peruano aún no está aceptando las criptomonedas como método de pago confiable, lo que debe ser considerado un obstáculo más a controlar, ya que es difícil adaptar las transacciones comerciales, si las hubiera. Se basa en un hecho poco realista y respetuoso de la ley, en el que es imposible de controlar de ninguna manera y puede actuar como vehículo para actividades ilegales (p.66). Es importante señalar que a nivel internacional y nacional la nueva modalidad financiera por así decirlo es considerada una herramienta de dudosa procedencia, por el tan solo hecho de que algunas transacciones se encuentran relacionadas ante el delito de lavado de activo.

Prosiguiendo con el análisis, en la tabla N° 2 el cual señala que el 92% de las personas que han sido encuestadas expresan estar de acuerdo en que se deba realizar un adecuado análisis doctrinal y jurisprudencial frente a la figura de las criptomonedas, sin embargo por otra parte existe un resultado distinto que es el 4.0% de la población que prefieren no expresar su comentario, dejando así como último resultado que es el 4.0% que manifiestan estar en total desacuerdo. Es importante precisar que mediante el surgimiento de nuevas modalidades de transacciones dinerarias es necesario que cada estado a nivel internacional deba realizar adecuados análisis para que de esta manera se pueda generar parámetros que impidan que se realicen actos ilegales como lo que está sucediendo con las transacciones de las criptomonedas. Es por ello que al compararlo con lo investigado por Arias (2020) quien señala que la implementación e institucionalización de la autorregulación o control debido, y las buenas prácticas en la transacción de monedas virtuales (criptomonedas), aparte de que con ello se va a limitar la responsabilidad penal del responsable, también ayudará a prevenir y mitigar el delito de lavado de activos mediante el empleo de criptomonedas; asimismo, que las empresas dedicadas a realizar dichas operaciones de venta y compra de monedas, realicen una adecuada vigilancia y control de las operaciones con criptomonedas, reportando operaciones

sospechosas. (p. 42). Es importante dar a conocer ² que el estado peruano aún no ha tomado interés en supervisar y analizar las transacciones de las criptomonedas, dejando así que se puedan involucrar o que surjan ahí mismo los actos delictuosos del lavado de activo.

En lo concerniente a la tabla N° 11 ² el cual señala que el 80% de los fiscales y abogados especialistas en la rama penal, expresan estar totalmente de acuerdo en que se deba realizar una adecuada investigación sobre de qué manera se vincula el ⁵ lavado de activos y el uso de las criptomonedas, ² así mismo otro resultado favorable es el 4.0% que manifiestan estar de acuerdo, sin embargo existe un resultado en contra que es el 16 que están en desacuerdo. ¹ El delito de lavado de activo es una modalidad que se encarga de introducir cantidades de dinero dentro de una estructura económica legal, ya que este dinero es proveniente de actos ilegales, es por ello que se tiene una gran similitud con las transacciones de las criptomonedas que no presenta una regulación o determina de donde proviene el dinero establecido. ² Es por ello que al compararlo con lo sustentado por Pérez (2019), el cual expresa que el objetivo general de la investigación es determinar la existente relación entre el lavado de activo y la prueba indiciaria, ² para ello se aplicó una metodología de tipo explicativa, el cual concluye que en casos de ⁴ delitos de lavado de activos en la ley peruana 2019, acceso a malversación, secreto y posesión, viaje, transferencia, ingreso o aparición dentro de la moneda nacional o área de seguridad natural. hostigamiento y hostigamiento y objeciones, demoras y mentiras en la denuncia, estadísticas legales consideradas por el fiscal y juez para determinar la configuración penal del ²³ Blanqueo de Capitales (p.77). El delito de lavado de activos son actos ilícitos que hasta el día de hoy se vienen realizado de manera constante ¹¹ a nivel nacional e internacional, sin embargo, mediante el surgimiento de las criptomonedas que aún no se puede supervisar o verificar la legalidad de su dinero.

Para finalizar se tendrá en cuenta la tabla N° 14 el cual señala que el 40% de las personas encuestadas expresan estar totalmente de acuerdo en que los actos realizados por transacciones de criptomonedas medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos, así mismo existe otro resultado favorable para la investigación que es el 38% de los encuestados que manifiestan estar de acuerdo, sin embargo existe resultados distinto a los primeros, el cual señala que el 10% de los encuestados prefieren no opinar sobre el tema, dejando así como último resultado al 12% de las personas que están en desacuerdo. Es importante señalar que el estado peruano tiene un elevado índice de casos que involucran actos de lavado de activos y si no realizar una adecuada tipificación de las criptomonedas, estos casos se podrán triplicar de manera que afecte directamente la estabilidad legal de las transacciones monetarias. Al compararlo con lo sustentado por Pinco y Rodríguez (2021), quienes señalan que el factor dogmático de tipicidad debe utilizarse para sancionar al responsable que emplea criptomonedas con la finalidad de lavar activos, ya que se debe estructurar una adecuada descripción del tipo penal de lavado de activos debido a las recientes formas de pago virtual mediante el empleo de criptomonedas. (p. 91). Es importante precisar que a nivel internacional existen países que toman en cuenta esta modalidad de moneda digital que es la criptomoneda, sin embargo, estos países son mínimos, por otro lado, la gran mayoría de estados, consideran que esta herramienta es utilizada con el propósito de realizar los delitos de lavado de activo.

2 3.3. Aporte practico

Fundamentación del aporte práctico

1 La economía durante las últimas décadas ha cambiado profundamente, debido a que la tecnología digital hace de que el comercio de bienes y servicios se transforme en nuevas actividades económicas virtuales para el mundo, considerado como una “economía digital”, pues una de las mayores representaciones digital del dinero electrónico, son las criptomonedas, las cuales son instituciones de crédito que se utilizan como medio de pago alternativo al dinero.

Esto logra comprender que a nivel internacional las criptomonedas son aplicables como monedas digitales y utilizados a través del intercambio de bienes y servicios pues se crearon a raíz de la crisis financiera que se ejecutó dentro del 2008 en dónde solamente se ejercían transacciones por medio del internet sin embargo actualmente no solo las empresas electrónicas han tenido que aceptar las criptodivisas como forma de pagos sino también aquellas entidades y compañías que ya divisa una economía mundial a través de la aplicación de las criptomonedas (Rosales, 2021).

De acuerdo a lo que manifiestan los diversos países, se ha considerado que las criptomonedas es aquella moneda digital que no está debidamente regularizada por los motivos que presentan grandes ocultamientos de origen del dinero y hay entidades financiera que no lo resguardan por el hecho de que es una economía incierta, es por ello que en la mayoría de países analizan de que, las criptomonedas son aplicables como en tres causales del incremento de delitos como es el caso de lavado de activos, la trata de personas y el financiamiento de terrorismo

Finalmente se logra comprender que ¹⁵ a nivel internacional la aplicación y la regulación las criptomonedas en algunos países aún no estable ya que no hay

ninguna entidad que lo resguarde o lo respalde, pues el Estado no se quiere encargar de incluir dentro del mercado económico a una entidad financiera virtual en donde no se visualiza el origen de la cantidad y el destino de las compras de los activos, pues una de la ventaja que puede generar la no aplicación es el aumento de delitos.

¹ Según el último reporte de Statista Global Consumer Survey, en el Perú en el mes de marzo ha sido considerado como uno de los países de Sudamérica que lidera con mayor porcentaje de usuarios que utilizan criptomonedas constituyendo un 16%, lo cual demuestra el interés de la población por las divisas digitales incluidas el bitcoin y el Ethereum, es así que seguía comprender que los dos meses del año nuestro país ha realizado un promedio de 16 millones de criptodivisas lo cual supera a todas aquellas que se han llevado a cabo durante el año 2020 pues este ecosistema de inversión se ha vuelto muy famoso dentro de la prensa mundial más aún durante la pandemia del covid- 19.

Es bien sabido que los delitos de lavado de activos intentan desviar ilegalmente su dinero a países o regiones débiles y cambiar ¹⁴ las leyes de control de lavado de dinero, dificultando e impidiendo la vista de la incautación de artículos ilegales y otros recursos. ¹ En muchos casos, la cooperación con el derecho internacional y la percepción o el control de instituciones financieras inciertas han hecho posible tomar medidas enérgicas contra las organizaciones de lavado de dinero.

¹ En el Perú se ha visualizado diversos actos de crimen organizado online uno de estos crimen se aplicado a través de las criptomonedas anónimas, pues es un método de pago referido a través de los cibertataques en donde se rescata que de manera virtual el dinero percibido por las criptomonedas se convierten en dinero efectivo y es aquí donde los sistemas de gestión de riesgo tiene la posibilidad de poder rescatar atractivos mayores de economía que son manipulados por los ciberdelincuentes pues estás operaciones cada vez se han ido aumentando dentro de la bolsa de criptomonedas como actos ilícitos, es por ello que durante el período 2011 y 2019 se han blanqueado un promedio de 60 y

80% de transacciones bitcoin cometidas a través de actividades ilícitas. Finalmente se logra comprender que dentro de la legislación peruana el problema se debe a la falta de regulación normativa que no tiene el uso de las criptomonedas, pues esto faculta de que se cometan delitos de lavados de activos, por el hecho de que las criptomonedas actúan como una forma de pago virtual que puede lavar en el ciberespacio millones de dólares obtenidos a través de una actividad criminal previa, es por ello que se requiere que se encuentre tipificado, para que se controle y se regule ante cualquier ilícito penal.

Las operaciones financieras han experimentado cambios significativos en la historia que han creado importantes guerras legales, económicas y sociales y se han convertido en bases importantes para el desarrollo global (Rangel, 2019).

La jurisprudencia ha construido estatutos en diferentes áreas de experiencia con el fin de establecer reglas que aseguren el efectivo desarrollo del dinero. Las criptomonedas han surgido como un nuevo método en comparación con los sistemas financieros tradicionales y se han reutilizado debido a los beneficios logrados, sin embargo, la falta de regulación estructural ha impedido la posibilidad de un sistema de deuda en toda regla.

La falta de regulación a largo plazo en el mundo criptográfico, donde prácticamente existe una definición metodológica para los operadores de sistemas, requiere una regulación que cubra todos los temas del universo digital; La falta de un marco legal desde la creación de Bitcoin ha desencadenado hechos que distorsionan el significado fundamental del comercio de dispositivos criptográficos (Rangel, 2019).

La disposición de la economía a pagar los costos de mercado de generar ingresos a través de la recesión, el crecimiento y la especulación ha llevado al deterioro financiero, creando una oportunidad temporal para ingresar, devorando dinero, luego elevándolo a un nivel crítico y convirtiéndose en un círculo vicioso entre la gente y el mundo de las criptomonedas.

Corroboración del aporte práctico

Proyecto de Ley N°

**PROPUESTA LEGISLATIVA QUE
MODIFICA EL ART 1 DEL DECRETO
LEGISLATIVO N.º 1106 PARA
INCORPORAR EL USO DE
CRIPTOMONEDAS COMO DELITO DE
LAVADO DE ACTIVOS**

El estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el Derecho de iniciativa Legislativa que confiere el Artículo N.º 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ART 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1106 PARA
INCORPORAR EL USO DE CRIPTOMONEDAS COMO DELITO DE LAVADO
DE ACTIVOS**

Artículo 1.- Objeto

Modificar el art 1 del decreto legislativo N.º 1106 para incorporar el uso de criptomonedas como delito de lavado de activos, en los términos siguientes:

Artículo 1º.- Actos de conversión y transferencia

[...]

También podrá ser considerado autor del delito aquel sujeto que a través del uso de las criptomonedas transfiera dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito se conoce o se presume, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor de catorce años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Adecuación de normas La presente ley se adecuará a la normativa nacional, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Segundo: Vigencia La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Comuníquese al Señor presidente de la Republica para su promulgación.

CONCLUSIONES DE LA PROPUESTA

La técnica legislativa a través de la modificación pretende proteger legalmente el uso de las criptomonedas con el fin de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, es por ello que el delito de lavado de activos está recurriendo a nuevas tecnologías que son inaccesibles, accesibles y no disponibles para los sistemas financieros globales y el crimen como es el caso del Bitcoin.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta no genera costos para el Estado, sino por el contrario, busca permitir legalizar mejor las inversiones cibernéticas, pue se permitirá poder determinar cuál es el sujeto activo que comete el ilícito, ya que en la criptomoneda la identidad del sujeto esta oculta, pues esto también faculta a que la comisión del traslado de dinero sea ilegal, porque no se sabía que persona genero la inversión.

2 IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. Se ha logrado determinar a través del estudio de la realidad problemática, que en la actualidad, las criptomonedas son empleadas como un mecanismo para la realización del delito de lavado de activos, ello debido a que, el avance de la tecnología en el mundo a través de la moneda virtual ha generado un cambio drástico a la sociedad, particularmente ante la aplicación de las criptomonedas, pues se comprende que esta figura cibernética monetaria actúa como un nuevo medio para la comisión del delito de lavado de activos, ya que se han realizado transacciones irregulares sin reconocimientos de autor, pues esto genera comprender que las criptomonedas estas siendo utilizadas como modalidad delictiva de lavado de activos.
2. Se ha logrado analizar que en la legislación peruana las criptomonedas no se encuentran debidamente reguladas debido a que es un negocio riesgoso, asimismo la opinión de las autoridades financieras sobre las criptomonedas, señalan que son irrevocables y no pueden acceder a un reclamo ante un fraude o quebranto, no existiendo un respaldado por ninguna entidad bancaria.
3. Se ha logrado describir cuáles son los medios empleados para la comisión del delito de lavado de activos, evidenciándose que uno de los medios que mayormente se emplean para la comisión del delito de lavado de activos son los bienes dinerarios y no dinerarios, pues esto genera producción o ganancia que conlleva a cometer otro tipo de actos ilícitos como es las drogas, la trata de personas, secuestro, corrupción, entre otros medios.
4. Se ha realizado una propuesta legislativa que modifica el art. 1 del Decreto Legislativo N° 1106 para incorporar el uso de criptomonedas como delito de lavado de activos, mediante esta propuesta se busca que las criptomonedas

se encuentren reguladas en el ordenamiento jurídico nacional, debido a que están generando realce con respecto al delito de lavado de activos, es por ello que a través de la modificación del D.L. 1106 se va a poder generar una mejor protección de acuerdo a los lineamientos normativos.

4.2. RECOMENDACIONES

- a) El Estado peruano tiene que velar por una mejor integridad cibernética y comercio informal, pues estos nuevos medios y monedas electrónicas permiten que se ejecuten diversos tipos de delitos que conlleven al social, bancario y económico.
- b) Se debe de regularizar dentro de la legislación peruana las criptomonedas, tomando en cuenta que este aspecto cibernético permite cometer actos como el delito de lavado de activos.
- c) Se debe de formalizar el acto de las criptomonedas, actúan como un negocio virtual de ayuda para las inversiones futuras de crecimiento exponencial a través de los nuevos agentes y la regularización de la moneda.
- d) Los bancos deben de proteger su sistema integral para que la incorporación de la criptomoneda no afecte la economía bancaria central del país.

● 23% Overall Similarity

Top sources found in the following databases:

- 22% Internet database
- Crossref database
- 9% Submitted Works database
- 3% Publications database
- Crossref Posted Content database

TOP SOURCES

The sources with the highest number of matches within the submission. Overlapping sources will not be displayed.

1	repositorio.upao.edu.pe	Internet	10%
2	repositorio.uss.edu.pe	Internet	6%
3	hdl.handle.net	Internet	1%
4	Universidad Señor de Sipan on 2021-09-28	Submitted works	<1%
5	repositorio.ucv.edu.pe	Internet	<1%
6	vsip.info	Internet	<1%
7	Escuela De Ingenieria De Antiquia - Columbia on 2022-05-18	Submitted works	<1%
8	repositorio.ujcm.edu.pe	Internet	<1%

9	prezi.com	Internet	<1%
10	repositorio.uap.edu.pe	Internet	<1%
11	doku.pub	Internet	<1%
12	es.scribd.com	Internet	<1%
13	Universidad Cesar Vallejo on 2018-07-04	Submitted works	<1%
14	adebaargentina.org.ar	Internet	<1%
15	gatellasociados.com	Internet	<1%
16	Universidad Cesar Vallejo on 2018-12-05	Submitted works	<1%
17	Universidad Señor de Sipan on 2022-07-09	Submitted works	<1%
18	Huayllani Vargas, Huber. "El delito previo en el delito de lavado de activ..."	Publication	<1%
19	canaln.pe	Internet	<1%
20	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2014-05-21	Submitted works	<1%

21	Universidad Católica de Santa María on 2017-03-06	<1%
	Submitted works	
22	Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2019-09-17	<1%
	Submitted works	
23	Universidad de Jaén on 2022-10-03	<1%
	Submitted works	
24	cicad.oas.org	<1%
	Internet	
25	Escuela de Posgrado PNP on 2019-01-19	<1%
	Submitted works	
26	Universidad Continental on 2017-05-05	<1%
	Submitted works	
27	Universidad Señor de Sipan on 2022-06-06	<1%
	Submitted works	
28	core.ac.uk	<1%
	Internet	
29	es-us.finanzas.yahoo.com	<1%
	Internet	
30	hn.vlex.com	<1%
	Internet	
31	repositorio.unas.edu.pe	<1%
	Internet	
32	repositorio.uncp.edu.pe	<1%
	Internet	

33	asba-supervision.org	Internet	<1%
34	Universidad Internacional del Ecuador on 2022-07-27	Submitted works	<1%
35	Universidad Sergio Arboleda on 2010-08-05	Submitted works	<1%
36	edoc.pub	Internet	<1%
37	historia.fcs.ucr.ac.cr	Internet	<1%
38	coursehero.com	Internet	<1%
39	profesionales-etica.org	Internet	<1%
40	25horas.com.bo	Internet	<1%
41	Lozano Vazquez, Alberto. "The Merida Initiative: Perceptions, interests ...	Publication	<1%
42	Universidad Cesar Vallejo on 2018-12-07	Submitted works	<1%
43	uvadoc.uva.es	Internet	<1%
44	d.umn.edu	Internet	<1%

45	eldinero.com.do Internet	<1%
46	labagatelamoir.org Internet	<1%
47	sagarpa.gob.mx Internet	<1%
48	webmasterclub.com.ar Internet	<1%